



CIFRA RÉCORD CON 500 MIL ESPECTADORES

Carnaval de Oruro **supera las expectativas** y genera **Bs 450 MM en ingresos**

- Según los datos preliminares, la afluencia de personas representa un incremento del 30% respecto de la gestión anterior.

P.3

Lucho convoca a la unidad para seguir construyendo un futuro con estabilidad y mayor **justicia social**

P.7

Nansana Kids visita Tiwanaku y se sumerge en la cultura boliviana



P.20

FOTO: VICEMINISTERIO DE TURISMO

Descubren 7.000 litros de **diésel acopiados en una vivienda alteña, dos personas son enviadas a la cárcel**

P.8



CON EL MODELO ECONÓMICO DE LUIS ARCE

La inversión pública en la ciudad de El Alto creció 12 veces

P.4

El Estado Plurinacional apoya al canciller de Surinam para liderar la OEA en reemplazo de Luis Almagro

P.5

Economía

SEGÚN LAS CIFRAS OFICIALES HASTA 2024

Más de 4.800 familias de El Alto accedieron a créditos de vivienda

El monto en los créditos alcanzó los \$us 162 MM, destinados a la compra, a anticréticos, ampliaciones y a otras mejoras.

• Jocelyn Chipana

El acceso a la vivienda propia continúa en ascenso en la ciudad de El Alto. De acuerdo con datos del Ministerio de Economía, hasta 2024, un total de 4.823 familias obtuvieron un crédito de vivienda de interés social, fortaleciendo así el derecho a una casa digna de miles de alteños.

Según Economía, el monto total desembolsado en estos créditos alcanzó los \$us 162 millones, destinados a la compra de viviendas, contratos de anticrético, ampliaciones y otras mejoras habitacionales.

Este avance representa un crecimiento sostenido en comparación con años anteriores. En 2014, solo 366 familias habían accedido a este tipo de financiamiento; sin embargo, en los últimos años la cifra ha ido en aumento: para 2017 ha-

bían otorgado 3.056 créditos; en 2020 el número ascendió a 4.666; y en 2024 se registraron 4.823 beneficiarios.

El crecimiento de estos créditos refleja el impacto positivo de las políticas gubernamentales orientadas a mejorar las condiciones de acceso a la vivienda en sectores populares.

De acuerdo con el Ministerio de Economía, la consolidación del crédito de vivienda de interés social permite a miles de familias acceder a un hogar pro-



Una de las viviendas entregadas por el Gobierno en la ciudad de El Alto.



Los créditos de vivienda de interés social son accesibles para la población.

pio, pero también dinamiza la economía a través de la construcción y el sector financiero.

La implementación de este tipo de financiamiento ha sido clave en la reducción del déficit habitacional en El Alto, una de las ciudades de mayor crecimiento en Bolivia.

Con una población en constante expansión, el acceso a créditos con condiciones favorables permitió que más familias de sectores populares puedan asegurar una vivienda estable, sin verse obligadas a recurrir a mecanismos informales o préstamos con altas tasas de interés.

El gobierno del presidente Luis Arce ha mantenido su compromiso con el fortaleci-

miento de la vivienda social, asegurando condiciones accesibles de financiamiento y promoviendo el desarrollo de infraestructura urbana en beneficio de la población alteña.

“La política de financiamiento de vivienda social forma parte de una estrategia integral que busca reducir la desigualdad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos”, precisó recientemente el presidente Arce.

Según la AEVivienda, el respaldo estatal a estos créditos ha permitido mantener tasas de interés reducidas y condiciones de pago flexibles, lo que facilita que más familias puedan cumplir el sueño de la casa propia.

SE REPORTA VENTA NORMAL EN LOS SURTIDORES DE LA PAZ

La ANH asegura el abastecimiento de dos millones de litros de combustible

• Jocelyn Chipana

La directora de Regulación de Comercialización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Ángela Burgos, informó que en los últimos cuatro días se ha abierto una nueva planta de abastecimiento y ayer se han despachado más de dos millones de litros de gasolina y diésel en La Paz.

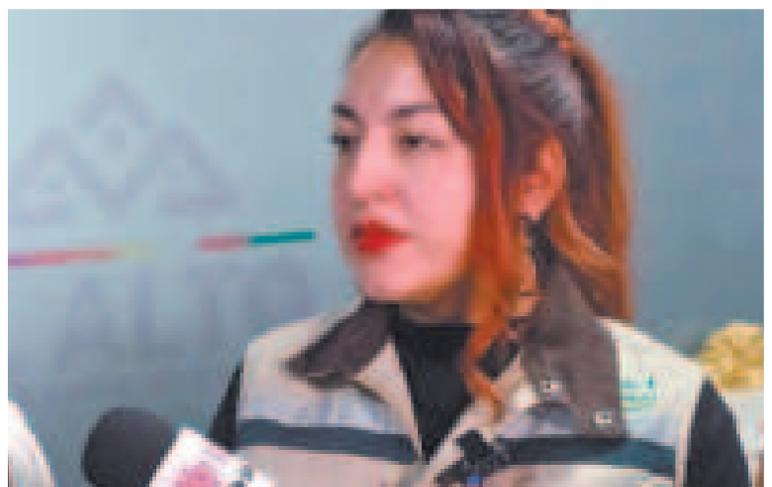
“El día de hoy (ayer) se han despachado más de dos millones de litros en cuanto a gasolina y diésel”, precisó la funcionaria.

En un recorrido por las estaciones de servicio, Burgos señaló que en las gasolineras ubicadas en Miraflores, en la ciudad de La Paz, los productos de gasolina y diésel se encuentran en saldo positivo, lo que garantiza un abastecimiento normal en esta zona. Además destacó que a par-

tir de las 00:00 de hoy se abrió una nueva planta para fortalecer aún más la distribución de combustibles.

Burgos explicó que, según los análisis, se espera un aumento en la demanda de combustibles durante las primeras horas de este miércoles, debido a una sobredemanda proveniente tanto del transporte pesado como liviano.

Esto se debe al feriado largo que usualmente es empleado



La directora de Regulación de Comercialización de la ANH, Ángela Burgos.

para viajar, lo que genera un incremento natural en la necesidad de combustibles.

“Estamos preparados para este incremento, y hemos pro-

yectado una alta demanda, por lo que las medidas tomadas asegurarán un suministro adecuado durante este periodo”, aseguró Burgos.

Economía

• Jocelyn Chipana

El Carnaval de Oruro del Bicentenario superó las expectativas generando un movimiento económico aproximado de Bs 450 millones. Según los datos preliminares revelados por el viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, Juan Carlos Cordero, este evento atrajo a alrededor de 500 mil espectadores, lo que representa un incremento del 30% respecto al año anterior.

“Aún estamos consolidando los datos, pero los primeros resultados muestran que la cifra de asistentes y el movimiento económico es considerablemente mayor en comparación con la edición pasada. Este Carnaval del Bicentenario ha generado un ingreso aproximado de 450 millones de bolivianos”, manifestó Cordero en conferencia de prensa.

A escala nacional, el impacto económico de los carnavales en todo el país fue de Bs 663 millones, considerando celebraciones en regiones del altiplano, los valles y el oriente boliviano.

Sin embargo, los datos de Oruro son los más destacados, con una participación que supera la proyección inicial de 400.000 espectadores, habiendo alcanzado un estimado de 500.000.

El viceministro aclaró que estos datos aún no incluyen el impacto de la economía informal, que involucra actividades como la venta de artesanías, alimentos, música, y el contrato de artistas. Además,

CON 500 MIL ESPECTADORES EN ORURO

Carnaval de Oruro del Bicentenario supera las expectativas y genera Bs 450 millones

A escala nacional, el impacto económico de los carnavales alcanzó los Bs 663 millones, en regiones del altiplano, los valles y el oriente boliviano.

Una muestra de la majestuosa entrada del Carnaval del Bicentenario en Oruro.



// FOTO: APG

sectores como la gastronomía, estilistas y maquilladores experimentaron un aumento significativo en su actividad, contribuyendo a la dinámica económica de la región.

Por otro lado, el Carnaval de Oruro recibió un importante reconocimiento internacional. La Organización

“*Es para nosotros gratificante informar a la población boliviana que nuestras expectativas han sido superadas en el marco del desarrollo del Carnaval del Bicentenario*”.

Juan Carlos Cordero
Viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas

El viceministro Juan Carlos Cordero, anoche, en conferencia de prensa.

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ha patrocinado este evento permitiendo el uso de su logo oficial, consolidándolo así como un Patrimonio Cultural de la Humanidad.

“Este es el tercer reconocimiento otorgado a la festividad, tras su inclusión en 2001 en la lista de Patrimonios Culturales Inmateriales de la Humanidad, y su inscripción en 2003 en la lista de Patrimonios Culturales Materiales de la Humanidad”, precisó la autoridad.

Además, la Organización de Estados Americanos invitó al Carnaval de Oruro a ser parte del Carnaval de las Américas, un proyecto que busca fortalecer la industria cultural y promover el respeto hacia las manifestaciones culturales de los pueblos latinoamericanos.

La Organización Mundial de Propiedad Intelectual también ha establecido me-

canismos de protección para el Carnaval de Oruro, permitiendo el registro de sus expresiones culturales bajo la propiedad intelectual colectiva y comunitaria.

A pesar de que el Carnaval aún continúa hasta finales de marzo, con eventos como el Corso de Corsos en Cochabamba y la festividad del Pujllay y el Ayarichi de Tarabuco 2025, que se celebrará el 16 de marzo; las cifras preliminares ya demuestran el impacto significativo que este evento tiene tanto en la cultura como en la economía del país.

El viceministro Cordero expresó su satisfacción con los resultados y agradeció a todos los sectores involucrados en la organización y participación del evento. “Este año ha sido especialmente importante para el Carnaval de Oruro, consolidando el respeto internacional hacia nuestra cultura y fortaleciendo su presencia en la economía boliviana”, concluyó.



// FOTO: JORGE MAMANI

Política

LA ELECCIÓN DEL NUEVO SECRETARIO SERÁ EL 10 DE MARZO

Bolivia apoya al canciller de Surinam para liderar la OEA en reemplazo de Almagro

La posición de respaldo fue expresada en un comunicado conjunto entre los ministerios de Relaciones Exteriores de Brasil, Chile, Colombia y Uruguay.



El ministro de Relaciones Exteriores de Surinam, Albert Ramdin.

// FOTO: CANCELLERÍA

Almagro fue reelecto en 2020 y su mandato termina en mayo

El secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, fue reelecto por la 54ª Asamblea General Extraordinaria de la Organización el 20 de marzo de 2020.

Su segundo período al frente de la institución hemisférica finaliza en mayo de 2025.

En una ardua labor liderada por Bolivia durante la presidencia del Consejo Permanente, la Organización de los Estados Americanos inició el proceso para sustituir al actual secretario general, Almagro, cuyo proceso concluirá en mayo.

Esta etapa marca un hito crucial en la OEA, porque, bajo la presidencia de Bolivia en el Consejo Permanente, se busca reforzar la participación de la sociedad civil y garantizar un liderazgo que responda a los intereses de todos los Estados miembros, consolidando la imagen y credibilidad de la Organización, indica la página de la Misión Permanente de Bolivia ante la OEA.

• **Mónica Huancollo**

La Cancillería boliviana emitió un comunicado conjunto con sus pares de Brasil, Chile, Colombia y Uruguay, en el que se apoya al canciller de Surinam, Albert Ramdin, para que lidere la Secretaría General de la OEA en reemplazo del uruguayo Luis Almagro.

“Tras analizar cuidadosamente las propuestas presentadas ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la sucesión en la Secretaría General, los gobiernos de Brasil, Bolivia, Chile, Colombia y Uruguay anunciamos nuestro respaldo a la candidatura de Albert Ramdin, ministro de Asuntos Exteriores de Surinam, para liderar el organismo en el periodo 2025-2030”, destaca el comunicado conjunto de los cinco países, incluido Bolivia.

SOBRE RAMDIN

El ministro Albert Ramdin tiene vasta experiencia en diplomacia, incluyendo su papel en el pasado como secretario general adjunto de la OEA.

El canciller de Surinam está “en una posición única para abordar los desafíos contemporáneos que enfrentan nuestros países, aportando una nueva perspectiva que refleje las realidades y aspiraciones de la región caribeña y de América en su conjunto”, agrega el comunicado que se publicó de manera simultánea en las páginas de las cancillerías de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Uruguay.

Para los Gobiernos de estas naciones de Sudamérica, esta decisión representa un paso significativo hacia la unidad de la región en el actual contexto geopolítico y también una oportunidad histórica para la organización, así como

para la región del Caribe, que por primera vez podría liderar este importante espacio de integración hemisférica.

VOTACIÓN

La votación para la elección del nuevo secretario general de la OEA, que hoy ostenta el uruguayo Luis Almagro, está prevista para el 10 de marzo.

La Organización de los Estados Americanos elegirá a su próximo secretario general en una Asamblea General extraordinaria que se llevará a cabo en Washington, bajo la conducción del Consejo Permanente de la OEA, presidido por Bolivia.

Entre los candidatos están Rubén Darío Ramírez Lezcano, canciller de Paraguay, y Albert Ramchand Ramdin, ministro de Relaciones Exteriores de Surinam. El ganador deberá obtener al menos 18 votos de los 34 países miembros de la OEA, reportó el día-

rio la Voz de América.

Para establecer un marco ordenado y transparente, el Consejo Permanente de la OEA, bajo la presidencia del embajador Héctor Arce Zaconeta, aprobó en febrero las directrices para la presentación

de las personas candidatas al cargo de secretario general de este organismo multilateral.

Bajo estas directrices el 10 de febrero de este año, los candidatos presentaron públicamente sus propuestas e inicia- tivas en caso de ser elegidos.



El secretario general de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro.

Política

• **Mónica Huancollo**

El Alto, la ciudad considerada más joven de Bolivia, y también el bastión de la lucha social y política, cumple mañana 40 años. El 6 de marzo de 1985 fue declarada como municipio independiente de La Paz y demostró en sus cuatro décadas un crecimiento veloz.

“El Alto es parte importante de la historia de la lucha social y política de los pueblos indígenas”, describió el sociólogo e investigador social alteño Pablo Mamani Ramírez en su artículo “El rugir de la multitud”, a propósito de la caída del expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

TRAYECTORIA DE LUCHA

El investigador expuso en su artículo que antes de ser declarada como ciudad y después El Alto posee una larga historia de las luchas sociales indígenas y reivindicativas.

En 1781, por ejemplo, Túpac Katari y Bartolina Sisa construyeron uno de los cuarteles indígenas para cercar la ciudad de La Paz, detalló.

En 1899, los aymaras en El Alto conformaron una muralla humana para hacer frente al posible ingreso de las tropas “constitucionales” de Fernández Alonso en la guerra federal.

En 1952, El Alto “se convierte en el escenario político para confirmar el triunfo de la Revolución Nacional”.

Más adelante, en octubre de 2003, se suscitó la “masacre por el gas”, y como levantamiento indígena, desde El Alto, se derrocó al gobierno neoliberal de

Panorámica de la ciudad de El Alto.



// FOTO: ARCHIVO RRSS

EN SUS CUATRO DÉCADAS MUESTRA UN CRECIMIENTO VELOZ

El Alto, un bastión de lucha social y política, cumple mañana 40 años

Los actos principales se inician hoy con un desfile cívico-militar en la histórica avenida 6 de Marzo, donde participarán diversas organizaciones de la ciudad.

Sánchez de Lozada, acusado de vender los recursos naturales a empresas transnacionales.

“Hay una memoria de estas luchas sociales en la ciudad de El Alto que actúa como una fuerza de acción colectiva”, sostiene Mamani en su artículo.

El profesor de historia Miguel Ramos coincide con Ma-

“ Hay una memoria de estas luchas sociales en la ciudad de El Alto que actúa como una fuerza de acción colectiva”.

Pablo Mamani
Sociólogo

mani y consideró que, a pesar de su crecimiento acelerado, sobre todo en lo comercial, los alteños no olvidan sus raíces de lucha y siempre serán el “bastión” de cambio político de Bolivia, como pasó en 2003.

DESFILE CÍVICO

Con toda esta historia de luchas sociales, la ciudad más jo-



El presidente Arce, el vicepresidente Choquehuanca y la alcaldesa de El Alto, Eva Copa.

// FOTO: ARCHIVO



// FOTO: ARCHIVO

El desfile de organizaciones en la avenida 6 de Marzo de El Alto, por su aniversario.

ven de Bolivia, El Alto, cumple mañana 40 años. La alcaldía de este municipio informó que hoy se celebrará el desfile cívico-militar en la avenida 6 de Marzo.

Durante estas cuatro décadas, El Alto se consolidó como una de las urbes más importantes del país, caracterizada por su crecimiento acelerado, su pujanza económica y el prota-

gonismo de sus organizaciones sociales en momentos cruciales de la historia nacional.

El presidente Luis Arce destacó en reiteradas oportunidades la valentía de los alteños, calificando a esta ciudad como el “baluarte” de la democracia. En esta urbe, el Gobierno empujó importantes proyectos para apuntalar su desarrollo.

Política

• Mónica Huancollo

El presidente Luis Arce convocó a la unidad para seguir construyendo un mejor futuro con estabilidad y mayor inclusión y justicia social para Bolivia, a través de sus redes sociales. Lo hizo en ocasión de celebrar el tradicional Martes de Ch'alla en la Casa Grande del Pueblo.

“Sigamos construyendo en unidad un mejor futuro, con estabilidad, inclusión y justicia social para todas y todos”, convocó el mandatario boliviano mediante sus plataformas digitales.

En el tradicional Martes de Ch'alla, el presidente Arce regó con flores de colores y alcohol su espacio de trabajo, en la Casa Grande del Pueblo, en La Paz, para agradecer las bendiciones de la Pachamama (Madre Tierra).

“Hoy celebramos con mucha alegría, fe y esperanza el tradicional Martes de Ch'alla, un día muy especial que nos permite agradecer las bendiciones que nos brinda nuestra Pachamama”, escribió sobre esta tradicional fecha de carnaval.

CELEBRACIÓN

Entre bailes, serpentinatas, flores, coheteros y confites, Bolivia celebró ayer el Martes de Ch'alla, una práctica ancestral de los pueblos andinos que ahora se extiende por todo el territorio nacional y que simboliza la reciprocidad y la petición a la Madre Tierra, la Pachamama.

La ch'alla es un vocablo aymara que significa regar, con flores, confites y alcohol, los bienes como casas, autos, te-

EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL MARTES DE CH'ALLA

Lucho convoca a la unidad para construir un futuro con estabilidad y mayor justicia social

El mandatario festejó con mucha fe y esperanza el Martes de Ch'alla y agradeció las bendiciones de la Pachamama a todos los bolivianos.



// FOTO: PRESIDENCIA

“

Sigamos construyendo en unidad un mejor futuro, con estabilidad, inclusión y justicia social para todas y todos”.



Luis Arce Catacora
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

rrenos que fueron brindados por la fe en la Pachamama.

Así lo hizo el Jefe de Estado en la Casa Grande del Pueblo.

Para la celebración, algunas familias bolivianas compraron mesas, un ritual con sahumerios y dulces, entre otros elementos para pedir favores y agradecer a la Pachamama.

Desde el Ministerio de la Presidencia también se recordó la tradición como una

fecha especial de Bolivia y un momento de conexión espiritual.

“Con ofrendas y rituales ancestrales honramos la tierra, el hogar y el trabajo, buscando prosperidad, salud y éxito. Más que una tradición, es un momento de conexión espiritual y respeto por nuestra cultura. ¡Celebremos con gratitud y energía positiva!”, se lee en la cuenta de este ministerio.



Personas con globos para ch'allar su casa en La Paz.



Alcón: Cuando se da con el corazón, la Pachamama devuelve en abundancia

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, reafirmó su vínculo y compromiso con la tradición y la Pachamama en el Martes de Ch'alla.

“Reafirmamos nuestro vínculo y compromiso con nuestra tierra, porque cuando se da con el corazón, la Pachamama nos devuelve en abundancia”, escribió la viceministra mediante

sus redes sociales.

Alcón ch'alló su espacio de trabajo con flores, confites y vino. También pidió prosperidad para los bolivianos.

“En este tradicional Martes de Ch'alla, agradecemos por lo recibido y pedimos que el camino de todos los bolivianos siga siendo próspero. Continuemos trabajando unidos por el país”, dijo.

Seguridad

POR LOS DELITOS DE ALMACENAJE Y VENTA ILEGAL DE COMBUSTIBLE

Descubren 7.000 litros de diésel en una casa de El Alto e imputan a dos personas

La Fiscalía solicitó la detención preventiva en el penal de San Pedro.

• Ahora El Pueblo

En una vivienda de la ciudad de El Alto fueron descubiertos 7.000 litros de diésel almacenados ilegalmente en recipientes cargados en un camión, por lo que fueron aprehendidas dos personas, informó el director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz, Gabriel Neme.

La vivienda fue detectada en la zona Cosmos 79. “Se ha podido identificar a un camión en el cual se encontraban circulando 7.000 litros de diésel, a partir de una investigación previa realizada sobre el transporte de combustible y comercio ilegal”, explicó Neme.

DOS APREHENDIDOS

Producto del operativo, dos personas fueron aprehendidas y puestas a disposición

// FOTO: FISCALÍA



El diésel almacenado en una vivienda de la ciudad de El Alto.

del Ministerio Público para la investigación y el establecimiento de su situación legal.

Al respecto, el fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Tórrez, informó que se emitió la resolución de imputación formal en contra de Limbert Ch. J., y Auxilia-

dor G. Ch., de 49 y 56 años de edad, respectivamente, por los delitos de comercialización y compra ilegal de diésel oíl, gasolina y gas licuado de petróleo e impedir o estorbar el ejercicio de funciones, y destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza

2

DE MARZO se ejecutó el operativo que dio con la vivienda donde se almacenaba combustible.

||||||||||||||||||||||||||||||||

nacional, por presuntamente haber almacenado y comercializado de manera ilegal combustible.

“En el lugar se colectaron indicios materiales, se obtuvo el muestrario fotográfico y se aprehendió a dos sujetos que obstruyeron el trabajo de los efectivos policiales portándose agresivos y causando daños al vehículo policial. En la imputación se está solicitando la detención preventiva de ambos en el penal de San Pedro”, señaló la autoridad fiscal. La fiscal encargada del caso, Gabriela Astorga, informó que el hecho sucedió el 2 de marzo.



El fiscal de Oruro Aldo Morales.

// FOTO: FISCALÍA

El joven que perdió su dedo en Oruro está estable

• Ahora El Pueblo

El joven que perdió su dedo en la entrada del Carnaval de Oruro se encuentra estable, informó ayer el fiscal departamental de esa región, Aldo Morales. La madre de la persona se apersonó ante el Ministerio Público.

De acuerdo con el relato de la madre, el joven de 21 años habría intentado descender por la parte trasera de la gradería, cuando presuntamente su anillo se enganchó en la estructura, provocando que su dedo fuera arrancado en el momento en que saltó hacia la calle, informó la Fiscalía.

Se presume que el afectado se encontraba en estado de ebriedad, lo que habría impedido que se percatara de inmediato de la gravedad del hecho, retirándose a su domicilio sin dar aviso a las autoridades.

Horas más tarde, el joven fue trasladado a un centro médico, donde actualmente permanece internado en condición estable. Un médico forense verificó su estado de salud, confirmando que, pese a la gravedad de la lesión, no corre peligro.

La Fiscalía descartó la apertura de una investigación penal, debido a que se trató de un hecho considerado fortuito, sin participación de terceros.

• Ahora El Pueblo

La Fiscalía de Santa Cruz investiga de oficio el infanticidio de una menor de un año luego de ser abusada y golpeada en la zona del Plan Tres Mil, barrio Guapurú, en la ciudad de Santa Cruz.

El fiscal departamental de Santa Cruz, Alberto Zeballos, informó que la investigación preliminar apunta como autor del crimen a Osman J. D. O. (de 16 años), novio de la madre biológica de la víctima, Gina O. Z. (de 25 años), quien intentó encubrirlo.

“Se tomaron declaraciones de testigos y familiares, y se solicitó el informe médico del personal de salud, quienes

EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Fiscalía investiga la muerte de una menor de un año luego de ser abusada y golpeada

indicaron que la víctima llegó sin signos vitales y con visible signos de violencia”, explicó.

AUTOPSIA

La autopsia médico legal aplicada por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) reveló que la causa de la muerte fue por lesión de centros nerviosos superiores, hematoma subdural, traumatismo craneoencefálico severo con fractura de hueso occipital, además de haber sido víctima de agresiones sexuales, se demostró la existencia del delito de infanticidio.

El hecho se conoció a las 20.00 del lunes 3 de marzo, luego de que el personal médico del Hospital

Municipal del Plan Tres Mil informase que una menor de un año ingresó sin signos vitales y visibles signos de violencia en compañía de su madre.

La mujer relató que, por accidente, aplastó a su hija mientras le daba de lac-

tar; sin embargo, la menor presentaba signos de agresión física y sexual.



INFANTICIDIO EN WARNES

En el municipio de Warnes, Santa Cruz, un hombre de 19 años fue aprehendido por el delito de infanticidio al ser acusado de golpear a una bebé de dos años hasta quitarle la vida, informó Unitel.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
R-0853-01
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)
EDICTO

www.impuestos.gob.bo

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, NOTIFICA a los contribuyentes que a continuación se detallan, para que se apersonen ante la Unidad Técnica Jurídica del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Calle Ballivián N° 1333 de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago de la deuda tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo cominatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, comunicándole que en caso de considerar que la Resolución Determinativa lesiona de alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Numeral 2) del Artículo 174° de la Ley N° 1340 o de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el Artículo 143° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs.	IMPORTE EN UFV (*)
ALEGRIA GUZMAN ARCEÑO	2207333011	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172520000246 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J RD/52/2025	06/02/2025	Mayo, junio, julio y agosto de 2018	IVA (Base Cierta)	7.306	2.807
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. POPPE ASTURIZAGA FRANKLIN CRISTOBAL	2063986014	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172520000332 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J RD/86/2025	19/02/2025	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2019 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre de 2020	Debito Fiscal IVA y su efecto en el IT (Base Cierta y Base Presunta)	7.987	3.057
SOCIEDAD EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "EQ-INZH" S.R.L.	305764028	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172520000325 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J RD/83/2025	18/02/2025	Marzo de 2019	IVA (Base Cierta)	63.784	24.411
SOCIEDAD EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "EQ-INZH" S.R.L.	305764028	RESOLUCIÓN DETERMINATIVA N° 172520000324 CITE: SIN/GDLPZ I/DJCC/UT/J RD/82/2025	18/02/2025	Mayo de 2018	IVA (Base Cierta)	51.708	19.789

(*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812 de fecha 30/06/2016.

El presente EDICTO es librado en la Ciudad de La Paz, a los cinco (5) días del mes de marzo (3) del año Dos Mil Veinticinco (2025).



[Firma manuscrita]

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

PAQUETE ANIVERSARIO

Comenzamos a celebrar nuestros años del servicio de telefonía móvil a nivel nacional que, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del 6 de marzo de 2025 entrará en vigencia el paquete denominado **PAQUETE ANIVERSARIO** al que se podrá acceder marcando *101, mediante la aplicación Entel App o por los medios electrónicos autorizados por Entel S.A., de acuerdo a las siguientes características:

Descripción Paquete	Cantidad MB	Vigencia*	Tarifa (Bs)	Oferta Paquete
"Paquete Aniversario"	900	Ilimitado	5,00	48 horas desde el momento de la compra

*No válido para llamadas ni video llamadas

- Paquete válido a nivel nacional.
- No existe restricción en la cantidad de compras realizadas por el usuario.
- Válido para usuarios de Móvil Prepago, 4G Entel Móvil Prepago en las planes Básico, Más por Menos (Exento, Plan 300), Plan Solidario, Recargo al Pago como usuario fijo, usuarios de Móvil Prepago en los planes Postpago Simple, Postpago Simple Ilimitado, Gigaplan, Corporate Exento Monto Comprometido e Institución Pública.
- El paquete tiene una vigencia de 48 horas desde el momento de la compra.
- La velocidad de navegación será determinada por la red al momento de la conexión, bajo la característica de mejor conexión.
- Si el usuario adquiere más de un paquete, los MB se acumulan y su vigencia se extiende a la del último paquete adquirido para periodos de vigencia similares.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra para poder utilizar los MB adquiridos.
- Para continuar navegando una vez terminada la totalidad de los MB del paquete adquirido, el usuario debe contar con MB disponibles, adquirir un nuevo paquete o registrar en la lista blanca de navegación directa marcando al *5554.
- El paquete tiene la modalidad a demanda, la tarifa será descontada del crédito restante para usuarios Prepago y del consumo controlado para usuarios Postpago.

Para más información llama al 101 desde un móvil de Entel, al 800000000 desde cualquier teléfono fijo o visita a www.entel.bo.

Marzo de 2025

LEY N° 263

LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

Que no te quiten la sonrisa il las falsas promesas existen!

El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

EL PUEBLO

AVISO DE REMATE

El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

El presente anuncio tiene por objeto la venta de los bienes que se detallan a continuación, en virtud de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Paz, en el expediente N° 172520000324, a favor de la demandada, contra el demandado, por el monto de Bs. 51.708,00 (Cinco mil setecientos ochenta y ocho bolivianos con 00/100) más intereses y costas procesales.

Los bienes a vender son: un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Paz, con una superficie de 100,00 metros cuadrados, perteneciente al Sr. POPPE ASTURIZAGA FRANKLIN CRISTOBAL, con NIT N° 2063986014, inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Paz, con el número de inscripción N° 172520000324.

El presente anuncio tiene por objeto la venta de los bienes que se detallan a continuación, en virtud de la sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Paz, en el expediente N° 172520000324, a favor de la demandada, contra el demandado, por el monto de Bs. 51.708,00 (Cinco mil setecientos ochenta y ocho bolivianos con 00/100) más intereses y costas procesales.

Tribuna

Ucrania: un conflicto que desestabiliza al mundo y la postura equilibrada de Bolivia



Fernando Chuquimia

La guerra en Ucrania, que comenzó en 2014 con la reintegración de Crimea por parte de Rusia y se intensificó en 2022 con la operación militar especial, ha tenido un gran impacto en la región. Miles de vidas se han perdido, millones de personas han sido desplazadas y la infraestructura del país ha quedado gravemente dañada. Sin embargo, las consecuencias de este conflicto no se limitan a Ucrania. La guerra ha exacerbado las tensiones entre Rusia y Occidente, llevando a un enfrentamiento indirecto entre potencias nucleares y generando una crisis energética y alimentaria que afecta a todo el mundo.

Las declaraciones de Donald Trump sobre Zelensky reflejan una creciente preocupación en algunos sectores de la comunidad internacional. Trump ha criticado la insistencia de Zelensky en prolongar la guerra, argumentando que esta postura no solo agrava el sufrimiento del pueblo ucraniano, sino que también aumenta el riesgo de una confrontación global. Estas palabras, aunque polémicas, resuenan en un contexto en el que muchos países, especialmente en el Sur Global, buscan evitar verse arrastrados a un conflicto que no les beneficia.

De hecho, lo que puede pasar, como dijo Trump es básicamente la Tercera Guerra Mundial, provocada por Zelensky.

Bolivia, históricamente comprometida con los principios de no in-

tervención, autodeterminación de los pueblos y resolución pacífica de conflictos, tiene una oportunidad única para reafirmar su papel como promotor de la paz en el escenario internacional. En lugar de alinearse con una de las partes en conflicto, Bolivia mantiene una postura equilibrada, abogando por el diálogo y la negociación como únicas vías para poner fin a la guerra en Ucrania.

El gobierno boliviano de Luis Arce o ha demostrado en múltiples ocasiones su capacidad para mediar en conflictos internacionales y defender los intereses de los países del Sur Global. En este caso, Bolivia podría liderar un esfuerzo regional para promover una solución diplomática al conflicto, basada en el respeto a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, pero también en la necesidad de evitar una escalada militar que podría tener consecuencias devastadoras para toda la humanidad.

Además, Bolivia debe ser consciente de los costos económicos y sociales que el conflicto en Ucrania ha impuesto a los países en desarrollo. La crisis energética y el aumento de los precios de los alimentos han afectado gravemente a las economías de América Latina, incluyendo la de Bolivia. Apoyar una guerra prolongada no solo sería contrario a los principios de la política exterior boliviana, sino que también perjudicaría los intereses nacionales.

Vladimir Zelensky, aunque inicialmente visto como un líder reformista y comprometido con la democracia, ha sido criticado por su manejo del conflicto. Su insistencia en prolongar la guerra, en lugar de buscar una solución negociada, ha generado divisio-

nes incluso entre sus aliados más cercanos. Mientras que algunos países occidentales continúan proporcionando apoyo militar y financiero a Ucrania, otros, como Bolivia, deben cuestionar si esta estrategia realmente contribuye a la paz o simplemente alimenta un ciclo interminable de violencia.

Bolivia no puede caer en la trampa de apoyar ciegamente a un líder que podría estar poniendo en riesgo la estabilidad global. En cambio, Bolivia debe abogar por una solución que tenga en cuenta los intereses de todas las partes involucradas, incluyendo a Rusia, Ucrania y la comunidad internacional en su conjunto.

Luis Arce ha enfatizado la importancia de mantener una postura de neutralidad activa en un escenario internacional cada vez más polarizado. A diferencia de otros líderes latinoamericanos que han condeñado abiertamente a Rusia o han expresado apoyo a Ucrania, Arce ha optado por un enfoque más matizado. Arce ha criticado la militarización del conflicto y ha advertido sobre los riesgos de una escalada que podría desencadenar una confrontación global. En lugar de apoyar el envío de armas o la prolongación de la guerra, ha abogado por una solución negociada que tenga en cuenta los intereses de todas las partes involucradas. Esta postura refleja un rechazo a la lógica de bloques y un llamado a construir un orden internacional más justo y multipolar.

Bolivia, bajo el liderazgo de Arce, ha reafirmado su compromiso con los principios de no intervención y autodeterminación, al tiempo que ha defendido los intereses de los países del Sur Global en un escenario internacional cada vez más complejo.

El futuro llega a través de China: humanoides robóticos en la producción de automóviles



Tulio Ribeiro

Si hay un país donde el futuro llega antes en términos de producción, ese es China. Para demostrar esta realidad, un fabricante de robots humanoides con sede en Shenzhen dijo que ha desplegado "docenas de robots" en una fábrica de vehículos eléctricos (VE) donde trabajan juntos en tareas complicadas, ofreciendo un vistazo al futuro de la tecnología Made-in-China a medida que la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías robóticas se aplican para potenciar la fabricación. El anuncio fue realizado por UBTECH Robotics, que cotiza en la bolsa de Hong Kong, que dijo el lunes (3/3) que ha completado una prueba para implementar docenas de sus robots Walker S1 en la fábrica Zeekr EV en la ciudad portuaria china de Ningbo para operaciones "multitarea" y "multisitio". Según fotos y videos proporcionados por UBTECH, los robots con forma humana trabajan en equipo para completar tareas como levantar cajas pesadas y manipular materiales blandos.

En este contexto, el exitoso despliegue demuestra el progreso de China en la mejora de su enorme capacidad de fabricación, permitiendo que robots inteligentes operen fábricas a través de la interacción y coordinación autónomas. Dirigiéndose al lado occidental, el

multimillonario estadounidense Elon Musk dijo a finales de enero que tenía la intención de desplegar 10.000 robots humanoides Optimus en las fábricas de Tesla este año. No está claro cuántos robots humanoides ha desplegado Tesla hasta ahora. En una publicación en X en enero, Tesla reveló que tenía dos robots Optimus trabajando de forma autónoma en su fábrica a partir de junio de 2024.

UBTECH no obtuvo acceso a la prensa sobre cuántos robots S1 ha desplegado en la fábrica de Zeeker, pero una "foto grupal" de los robots mostró que el número era de alrededor de 20. Zeekr es una marca de vehículos eléctricos propiedad del conglomerado automovilístico chino Geely Auto, uno de los fabricantes de automóviles más grandes de China. UBTECH planeaba entregar entre 500 y 1.000 de sus robots Walker de la serie S este año a clientes que incluyen fabricantes de automóviles, el proveedor de Apple Foxconn y la empresa de logística SF Express, dijo el director de marca de UBTECH, Michael Tam, en una entrevista al margen de la reciente Conferencia de China organizada por UBTECH. UBTECH dijo el lunes que ha desarrollado un modelo de razonamiento multimodal basado en el modelo de razonamiento R1 de código abierto de DeepSeek que permite a sus robots "dividir, programar y coordinar tareas de forma autónoma".

En el proceso de desarrollo tecnológico de UBTECH, se prueba su modelo de IA en un conjunto de datos acumulados de múltiples fábricas de automóviles. Ha desplegado sus robots en Geely Auto,

FAW-Volkswagen, Audi FAW y BYD. La compañía dijo que el avance técnico de controlar múltiples robots para una producción coordinada "garantiza un trabajo en equipo eficiente en entornos industriales complejos y allana el camino para la próxima evolución de la fabricación inteligente". Los robots se han desplegado en diferentes talleres para ensamblaje, prueba de instrumentos, control de calidad y procesamiento de puertas de vehículos, dijo.

El fabricante de robots UBTECH espera producir humanoides industriales en masa para finales de año. Un video de YouTube muestra a dos robots trabajando juntos para levantar una caja pesada y llevarla a otro lugar, lo que requiere coordinación en la planificación de la ruta y la distribución de la carga, según un video publicado el lunes en el canal de YouTube de la empresa. El robot humanoide, que tiene cinco dedos en cada mano, puede realizar trabajos delicados, como sostener películas delgadas, sin causar daños.

Para concluir, es importante resaltar que China, que inició su desarrollo tecnológico basado en el paradigma de la libertad económica para absorber conocimiento, hoy dentro del mundo globalizado, utiliza su pujante economía, que es la segunda en PIB, para avanzar en la producción lo más lejos y rápidamente posible. La capacidad de desarrollar su Inteligencia Artificial no hace más que aumentar su carácter de gran potencia mundial, que podría suplantar al líder, EEUU, en unas pocas décadas.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suco
Economía. Jocelyn Chipana López
Claudia Villca Ugarte

Seguridad. Javier O. Prado
Sociedad. Clayton Benavides Arteaga
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar
Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri

Gabriel Omar Mamani Condo
Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

- Facebook: AhoraElPueblo
- Instagram: ahoraelpueblo
- Tiktok: ahoraelpueblo
- Youtube: ahoraelpueblo_oficial
- X: ahora_elpueblo
- Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Editorial

Carnaval de Oruro del Bicentenario alcanza cifras récord

Los esfuerzos y las estrategias aplicadas por el Gobierno para promover el Carnaval del Oruro, en el Año del Bicentenario de Bolivia, dieron sus frutos, habiendo logrado superar ampliamente las expectativas iniciales que se tenían, tanto en lo concerniente al movimiento económico como al número de asistentes a esta actividad que se consolida como un referente regional.

Con una estimación inicial de Bs 380 millones de movimiento económico y 400.000 visitantes, el Carnaval de Oruro ya se proyectaba como una de las actividades turísticas y culturales más importantes; sin embargo, los datos preliminares muestran que la festividad, que este 2025 estuvo patrocinada por la Unesco, tuvo un impacto económico sin precedentes al representar un movimiento de Bs 450 millones y aglutinar aproximadamente a 500.000 participantes.

Estas cifras también muestran un notable ascenso respecto a las alcanzadas en 2024, cuando se registró un movimiento económico de Bs 290 millones y 350.000 visitantes.

La promoción de las actividades relacionadas al Carnaval del Bicentenario, y en particular el Carnaval de Oruro, demandó un esfuerzo gubernamental importante, con una serie de actividades de difusión. Entre éstas, una de las más visibles, sin duda, es la llegada del grupo de niños y adolescentes ugandeses denominado Nansana Kids, que provocó, como ocurre siempre, la reacción de detractores de cualquier iniciativa estatal, pero estas actitudes negativas no pudieron sobreponerse al impacto generado por esta movida estratégica del Ejecutivo.

Desde Uganda, África, un grupo de niños y adolescentes cargados de sueños, energía y, sobre todo, un inconfundible ritmo y creatividad llegó al Estado Plurinacional de Bolivia para dar a conocer al mundo entero, a través de sus plataformas digitales que cuentan con millones de seguidores, toda la riqueza cultural y turística que emana desde el corazón de Sudamérica.

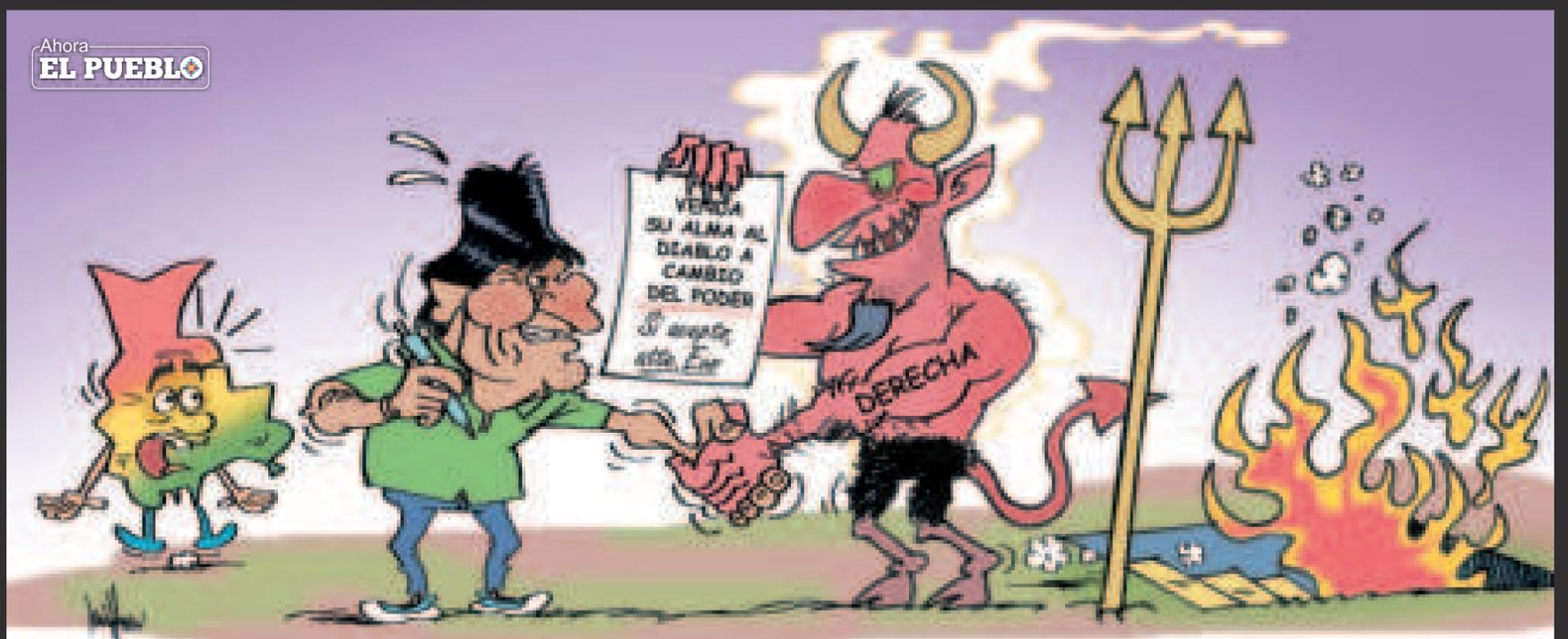
A través de improvisadas pero llamativas coreografías, listones de madera y recipientes plásticos que simulan ser instrumentos

musicales, los Nansana Kids interpretan con asombrosa naturalidad y alegría ritmos propios de diversas latitudes de Sudamérica, entre ellas de Bolivia. Esta vez, toda esta creatividad irradió desde el Estado Plurinacional hacia el mundo.

La originalidad con la que producen sus contenidos audiovisuales hace que cada una de sus publicaciones en redes sociales se viralice al instante generando miles de interacciones; y justamente este poderoso alcance fue identificado como un canal para proyectar la riqueza turística y cultural boliviana hacia el exterior, tomando como una de las puntas de lanza el imponente y majestuoso Carnaval de Oruro del Bicentenario.

Como de costumbre, no faltaron aquellos que fueron críticos ante la llegada de Nansana Kids, pero los resultados hablan por sí solos. El carisma y sencillez de este grupo de adolescentes y jóvenes se robó el corazón no solo de la población boliviana, sino también de miles de turistas que vivieron la experiencia del Bicentenario; y mediante los contenidos en redes sociales del grupo ugandés, la belleza y diversidad cultural, que son el sello característico del Estado Plurinacional de Bolivia, fueron proyectados ante los ojos del mundo.

Los datos preliminares muestran que la festividad, que este 2025 estuvo patrocinada por la Unesco, tuvo un impacto económico sin precedentes al representar un movimiento de Bs 450 millones y aglutinar aproximadamente a 500.000 participantes.



Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

Nacional Potosí se clasificó a la fase de grupos de la Copa Sudamericana, después de vencer a Universitario de Vinto por a 1 0, en el partido único de la primera fase del certamen copero que se disputó anoche en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

Con la victoria, el equipo potosino se aseguró una recompensa económica de 900 mil dólares, que demandará un mayor esfuerzo para avanzar hasta las instancias definitivas.

Durante el compromiso, el cuadro local fue superior al rival, con buena posesión de balón, rápidas salidas de defensa a ataque, generó las mejores oportunidades para llegar al gol, pero le faltó puntería y definición; en cambio el equipo potosino marcó bien de la mitad para atrás, cerró los espacios libres y con rápidos contragolpes inquietó el arco contrario.

La presión que ejerció la 'U' se plasmó al minuto siete, cuando Wagner de Araujo probó un disparo de media distancia que el golero Saidt Mustafá desvió el balón con esfuerzo al tiro de esquina. Diez minutos después, Tommy Tobar remató dentro el área y Edisson Restrepo se cruzó en el camino a tiempo para despejar la pelota al córner.

Con la 'U' encima, al minuto 22, Esdras Mendoza golpeó desde atrás a Carlos Roca y el árbitro ecuatoriano Augusto Aragón que estuvo cerca de la jugada le mostró tarjeta roja, pero a requerimiento del VAR se revisó la acción y la sanción, y anuló la roja y le mostró amarilla.

Volvió a la carga el local. Sin embargo, la visita en una acción lejos del arco mediante Duban Palacios ensayó un remate de larga distancia, la pelota pegó en el cuerpo de Daniel Camacho, se elevó y colgó al golero Jhohan Gutiérrez para el 1 a 0.

Motivado por el gol, el equipo de la Villa Imperial fue por más y Martín Prost 'se comió un gol cantado' al rematar alto de frente al arco, al minuto 38.

En el complemento, Prost se reivindicó con un tanto al minuto 53', pero por milímetros recibió el balón en posición adelantada y a instancia del VAR quedó anulada la conquista.

El cuadro valluno buscó el tanto de la igualdad, pero con desorden y a la desesperada perdió balones en la zona gestación y todo se complicó.

A los 73', Víctor Abrego avanzó por derecha, envió un pase gol a Prost, que se enredó con el balón, pero sacó un disparo que pegó en el travesaño, hasta que el árbitro Aragón pitó el final del cotejo para alegría de Nacional y tristeza de Universitario de Vinto.



// FOTOS: APC

Nacional Potosí gana y avanza a la fase de grupos



0 - 1



'U' de Vinto

Nacional Potosí

1. Jhohan Gutiérrez
70. Esdras Mendoza
(14. Paolo Alcócer)
26. Joaquín Lencinas
6. Diago Giménez
34. Agustín Jara
(28. José Pinto)
8. Daniel Camacho
10. Raúl Castro
22. Joel Calicho
(19. José Alípaz)
7. Maximiliano Núñez
9. Tommy Tobar
90. Wagner de Araujo

DT: Thiago Leitao

GOL:

1. Saidt Mustafá
21. Óscar Baldomar
26. Santiago Echeverría
6. Edisson Restrepo
4. Carlos Roca
(18. Pedro Azogue)
7. Saúl Torres
22. Diego Hoyos
11. Jorge Rojas
28. Duban Palacios
(30. Johan Bocanegra)
20. Martín Prost
19. Víctor Abrego
(16. Andrés Torrico)

DT: César Vigevani

GOL: Daniel Camacho (en contra) 32'.

Ciudad: Cochabamba
Estadio: Félix Capriles
Árbitro: Augusto Aragón (Ecuador)
Asistentes: Edison Vásquez y Dennys Guerrero
Público: 2 mil personas aproximadamente



EL APARAPITTA

semanario cultural
Todos los **viernes** junto a

con **EL PUEBLO**

entel informa

su factura está lista



PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS		
Linea Entel, Rural y Local	Cable Dedicado	Transmision de Datos
Larga Distancia	Internet ADSL	Internet On Line
Teléfono	WUAVE TV Terrestre	Servicios Especiales
Centros Locales	VOIP	Voz en Óptica

En caso de no disponer de una cuenta por el pago de la factura, puede ir a cualquier una de las sucursales de los bancos adheridos.

ORIGINAS PROPIAS DE COBRANZA, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ENTREGA DE DETALLE DE LLAMADAS

LA PAZ	SANTA CRUZ
<p>LA PAZ</p> <p>Multimedios Sur Municipalidad de La Paz Municipalidad de Copacabana Municipalidad de Sucre Municipalidad de Potosí Municipalidad de Oruro Municipalidad de Tarija Municipalidad de Cochabamba Municipalidad de Beni Municipalidad de Chuquiaguata Municipalidad de Pando Municipalidad de Yampouza Municipalidad de Mairi Municipalidad de Incahuasi</p> <p>Municipalidad de Santa Cruz Municipalidad de El Alto</p> <p>ORURO</p> <p>Municipalidad de Oruro Municipalidad de Chichas Municipalidad de Potosí Municipalidad de Sucre Municipalidad de Cochabamba Municipalidad de Beni Municipalidad de Chuquiaguata Municipalidad de Pando Municipalidad de Yampouza</p> <p>COCHABAMBA</p> <p>Municipalidad de Cochabamba Municipalidad de Chichas Municipalidad de Potosí Municipalidad de Sucre Municipalidad de Beni Municipalidad de Chuquiaguata Municipalidad de Pando Municipalidad de Yampouza</p>	<p>SANTA CRUZ</p> <p>Municipalidad de Santa Cruz Municipalidad de Potosí Municipalidad de Sucre Municipalidad de Beni Municipalidad de Chuquiaguata Municipalidad de Pando Municipalidad de Yampouza</p> <p>MONTEVIDEO</p> <p>Municipalidad de Montevideo Municipalidad de Maldonado Municipalidad de Punta del Este Municipalidad de San José del Sur Municipalidad de San José del Este Municipalidad de San José del Oeste Municipalidad de San José del Norte Municipalidad de San José del Sur</p> <p>URUGUAY</p> <p>Municipalidad de Montevideo Municipalidad de Maldonado Municipalidad de Punta del Este Municipalidad de San José del Sur Municipalidad de San José del Este Municipalidad de San José del Oeste Municipalidad de San José del Norte Municipalidad de San José del Sur</p> <p>CHARRINO</p> <p>Municipalidad de Charino Municipalidad de Maldonado Municipalidad de Punta del Este Municipalidad de San José del Sur Municipalidad de San José del Este Municipalidad de San José del Oeste Municipalidad de San José del Norte Municipalidad de San José del Sur</p> <p>TARMA</p> <p>Municipalidad de Tarma Municipalidad de Maldonado Municipalidad de Punta del Este Municipalidad de San José del Sur Municipalidad de San José del Este Municipalidad de San José del Oeste Municipalidad de San José del Norte Municipalidad de San José del Sur</p>

ENTIDADES INCORPORADAS AL SISTEMA DE COBRANZA EN LÍNEA

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Banco Nacional de Bolivia S.A. Banco Sudamericano S.A. Banco Unión S.A. Banco Guarani S.A. Banco Boliviano S.A. Banco Unión S.A. Banco Buz S.A. Banco FE S.A. Banco de Crédito de Bolivia S.A. Banco de la Comunidad (Banco Comunitario) Banco Eximbank | <ul style="list-style-type: none"> Banco Financiero S.A. Cooperativa la Manita Cooperativa San Martín de Porres (COPAS) Cooperativa La Sagrada Familia (COPSA) Cooperativa Progreso Cooperativa Unión (COPUN) Cooperativa Trinidad Cooperativa San Francisco (COPSA) Sudbank Servicios (SBS) Entel IFT La Paz IFT La Paz Entel Entel Entel |
|--|---|



www.entel.bo

800-10-1010
servicio al cliente

800-10-3638
servicio al cliente internet

103
servicio al cliente



EL COTEJO SE JUGARÁ EN EL ESTADIO CAPRILES

Aurora y GV San José van por el pase y el premio



Bruno Poveda, arquero de Gualberto Villarroel San José.

Aurora y Gualberto Villarroel San José se enfrentarán en un encuentro que definirá al clasificado a la fase de grupos de la Copa Sudamericana, que además cobrará un premio económico de 900 mil dólares. El duelo de la primera ronda del certamen copero se disputará hoy en el estadio Félix Capriles desde las 18.00.

Bajo circunstancias diferentes, pero detrás del mismo objetivo, el Equipo del Pueblo y el elenco orureño jugarán un compromiso sin equivocaciones y con la mentalidad de llegar al gol desde el pitazo inicial.

Aurora tiene la balanza a su favor, porque cuenta con un plantel más experimentado, con jugadores como David Akologo, David Robles, Jair Torrico, Didi Torrico, Michel Ortega, Oswaldo Blanco, Rodrigo Ramallo y Jair Reinoso, que ya trajinaron en este tipo de competencias; mientras que el equipo dirigido por Dalcio Giovagnoli encarará el duelo con ansiedad y sed de gloria. Otro factor a favor del equipo cochabambino es el hecho de que jugará en condición de local y contará con el apoyo de su hinchada.

Gualberto Villarroel debutará en un torneo internacional y espera hacerlo con éxito.

Arbitrará el cotejo el chileno José Cabero, asistido desde los costados por sus compatriotas Miguel Rocha y Leslie Vásquez.



DT Bielsa preselecciona a 36 jugadores

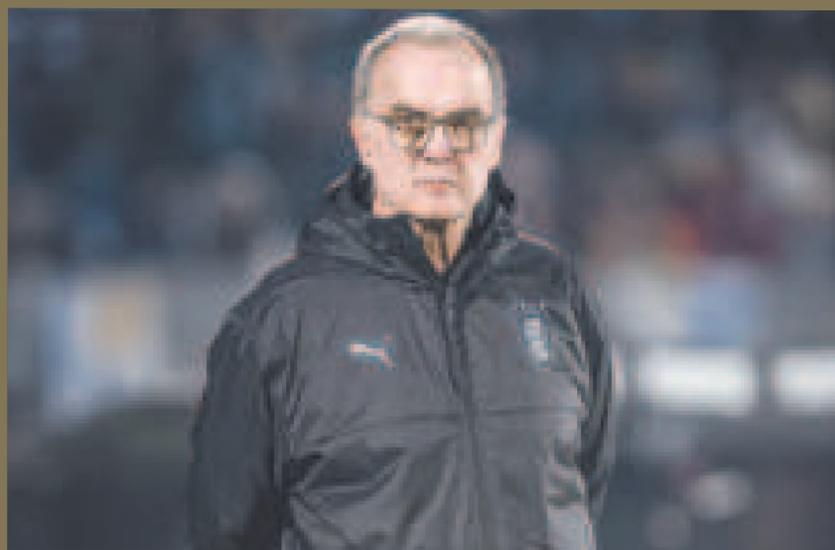
La selección uruguaya volverá a la acción en este mes cuando reciba a Argentina el viernes 21 y visite a Bolivia el martes 25 por las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial de Estados Unidos, México y Canadá de 2026.

La actividad internacional de las selecciones se iniciará el lunes 17, por lo que a partir de ese día se comenzará a conocer a los convocados por Marcelo Bielsa para la doble fecha.

Sin embargo, se conoció algunos nombres y en la lista de 36 futbolistas que diagramó el DT hay varias sorpresas y algunos regresos. Lógicamente, los pilares de la Celeste se mantienen.

Entre las principales novedades se encuentra la reserva de Alan Matturro, según confirmaron a FútbolUy. El zaguero y lateral izquierdo ha jugado 776 minutos esta temporada en Genoa, repartidos en 10 partidos.

Otro campeón del mundo sub-20 que está reservado es el arquero Randall Rodríguez, de poca participación en Vélez Sarsfield. En su caso, es una opción ante la posible baja de Sergio Rochet, que padece una tendinitis crónica en la rodilla izquierda.



Marcelo Bielsa, técnico de la selección uruguaya.

En la zona izquierda de la defensa, además de Matturro y de la lógica inclusión de Mathías Olivera, fueron reservados Marcelo Saracchi y Lucas Olaza, y regresa Joaquín Piquerez.

Los jugadores Facundo Torres y Emiliano Martínez también fueron reservados. José Luis Rodríguez fue incluido en la lista como opción para el lateral derecho.

Debido a la suspensión de Manuel Ugarte para el partido contra Argentina, Bielsa sorprendería con la reserva de Lucas Torreira, quien podría tener su primera chance con el argentino.

Agustín Álvarez Martínez, de muy buen presente en Elche de España, es otro que aparece. Recordar que debutó en la selección con gol en 2021 frente a Bolivia, cuando aún jugaba en Peñarol.

Venegas es el nuevo técnico de Oriente

Oriente Petrolero dio por finalizado el ciclo del entrenador cruceño Joaquín Monasterios al mando del plantel profesional. Sin dar explicaciones anunció ayer su salida. Sus colaboradores del director técnico también fueron separados de la institución, que quedó en manos del nuevo entrenador, Rodrigo Venegas.

Pese a los problemas económicos, Monasterios se acomodó al presupuesto de la entidad, dio continuidad a su labor que inició la pasada gestión cuando con las dificultades conocidas pudo mantener al equipo fuera de la zona del descenso de categoría.

"Agradecemos su entrega, profesionalismo y compromiso. Le deseamos el mayor de los éxitos en su carrera profesional", indica el comunicado emitido por la institución verdolaga, a través de sus redes sociales oficiales.

Debido a las cuatro demandas por deudas pendientes con futbolistas y entrenadores, Oriente tiene una sanción que le impide habilitar nuevos jugadores para esta temporada y aumentó la presión.

Murkel Dellien avanza en el Challenger de Córdoba

El tenista boliviano Murkel Dellien avanzó a la segunda ronda del Challenger de Córdoba en Argentina al derrotar ayer al local Alejo Lingua por 6-4 y 7-5, mientras que Juan Carlos Prado perdió en primera fase del Cret Challenger 1 en Grecia ante el griego Stefanos Sakellaridis (6-2 y 6-4).

Dellien tuvo un gran inicio en el certamen que se juega en las canchas del Córdoba Lawn Tennis Club. Jugó en la cancha 1 ante Lingua, a quien superó sin mayores inconvenientes en una hora y 45 minutos de juego.

En el primer set le rompió dos veces el saque al argentino y en el segundo le hizo lo mismo al quebrarle el servicio en otras dos ocasiones para avanzar de ronda.

Su próximo rival será el argentino Juan Manuel Cerúndolo, quien eliminó al ecuatoriano

Álvaro Guillén (4-6, 7-5 y 6-2), en partido que se jugará hoy en un horario por definir.

En la modalidad de dobles, los nacionales Federico Zeballos y Boris Arias debutarán hoy contra los favoritos del torneo, los alemanes Jakob Schnaitter y Mark Wallner.

PRADO Y ZEBALLOS

Prado se enfrentó al griego Sakellaridis. Jugaron en la cancha central de cemento del Lyttos Beach Tennis Academy, ubicada en la ciudad de Hersonissos, en un duelo que duró una hora y 12 minutos.

Por su parte, Noelia Zeballos, la única tenista profesional femenina del país, enfrentará a la mexicana Claudia Martínez, en una de las canchas del Club Campestre de Chihuahua, por el torneo W50 Chihuahua en México.



El festejo del tenista boliviano Murkel Dellien luego del triunfo en Córdoba.

// FOTO: FEDERACIÓN CORDOBESA



El kayakista Daniel Velásquez en pleno entrenamiento.

// FOTO: MIN. DE SALUD Y DEPORTES

Velásquez entrena para ir al Mundial de Canotaje

Con el objetivo de representar a Bolivia en el Mundial de Canotaje Velocidad, que se celebrará en Milán, Italia, del 20 al 24 de agosto, el deportista que forma parte del Sueño Bicentenario Daniel Velásquez intensifica su preparación.

“El canotaje es una disciplina deportiva muy dura, empecé obteniendo el tercer lugar, después el segundo y el año pasado (2024) terminé primero en el ranking nacional, siendo campeón en canotaje. Ahora busco mejorar mis tiempos, mis marcas para proyectarme a participar en el mundial que se realizará en Italia”, sostuvo.

Velásquez nació en Tarija (1987) y practicó canotaje desde sus 15 años. En 2018 inició su entrenamiento profesio-

nal para mejorar sus tiempos y participar en competencias nacionales e internacionales.

El canotaje es un deporte acuático individual que se practica sobre una embarcación ligera integrada por uno, dos o cuatro palistas, que tienen como finalidad recorrer una determinada distancia en el menor tiempo posible.

En ese marco, el kayakista boliviano compitió en eventos internacionales como los XVIII Juegos Bolivarianos Santa Marta 2017, en el Campamento de Verano China el 2018, en los Juegos Suramericanos de 2018, en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el 2024 en el Clasificador Olímpico y Juegos Panamericanos en Sarasota, Estados Unidos.

Su especialidad es el kayak de velocidad 200 metros, existen distancias de 500 y 1.000 metros. Su mejor tiempo a nivel internacional es 4 minutos 36 segundos en 1.000 metros y 42 segundos, y compite ante los mejores de Brasil, Argentina, Estados Unidos, Colombia, Chile, Paraguay, entre otros.

“Es la primera vez que recibo este tipo de apoyo del Gobierno nacional. El programa Sueño Bicentenario nos beneficia bastante, especialmente con los entrenamientos para mejorar en los tiempos y tener opciones para salir al exterior”, subrayó.

El canotaje es un deporte que se masifica en Bolivia, porque lo practican jóvenes de 12, 14 y 16 años.

Real Madrid logra una sufrida victoria

Real Madrid tuvo que apelar a un fútbol plenamente combativo y se llevó un triunfo por 2-1 sobre Atlético Madrid por el duelo de ida de los octavos de final de la UEFA Champions League.

El primer tiempo encontró a un Real Madrid dominador en el inicio, con muy buenos momentos de fútbol. De hecho, necesitó apenas cuatro minutos para romper el cero, cuando Rodrygo sacó un bombazo para estampar el 1-0 parcial. El golpe reordenó las filas del Atlético, que con actitud y orden táctico comenzó a ganar terreno en el campo de juego.

El tan ansiado empate de los de Simeone no llegó mediante una jugada colectiva, sino pura y exclusivamente por una joya absoluta de Julián Álvarez, quien ingresó al área por el vértice de la misma y de derecha la colgó contra un ángulo para desatar el festejo desaforado de todo el pueblo Colchonero.

El 1-1 envalentonó a la visita, que salió decidida a llevarse el triunfo en la casa de su eterno rival. Tomó las riendas del partido en el segundo tiempo pero ya es conocida la historia del Real Madrid. Y, en el mejor momento del Atlético, Brahim

Díaz inventó una jugada en el área, se hizo su lugar y definió para el 2-1 local cuando nadie lo imaginaba.

El golpe inesperado desconcertó por completo a los de Simeone, que perdieron el orden que los caracteriza y con el tiempo fueron cediendo el dominio. De esta forma, el Real bancó un resultado que le es muy favorable y se fue conforme firmando el 2-1. Ahora, le tocará revalidar en el cruce de vuelta de estos octavos de final de la UEFA Champions League, que será el próximo miércoles 12 de marzo en el Wanda Metropolitano.



El brasileño Rodrygo festeja su gol, el primero del Real Madrid.

// FOTO: @REALMADRID



EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

PARA: VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES representante de INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L.
Dra. Lenny E. Navia Lora
Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Familia Niñez y Adolescencia y de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1 de Santiviáñez.
2da. Sección de la Provincia Capinota.
PROCESO: COACTIVO SOCIAL

DEMANDANTE: GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES representante de INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L.
Con el presente edicto se CITE a VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES representante de INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con la demanda de 26/06/2023 y Sentencia de 08/01/2024.- APERSONANDOSE FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho ley, con C.I. No. 4273042 LP, en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: . PERSONERIA.- El testimonio, correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de Junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública No. 107 a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinez del Distrito Judicial de la Paz por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público de Duración Indefinida. Mediante Resolución Suprema 27523. Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, su Decreto Reglamentario N° 882 de 16 de marzo de 2011. Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35, parágrafo II para la instauración de la presente demanda, por cuanto tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para que a mi persona ejerciendo su representación. Solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo. II. PARTE DEMANDADA.- En merito a lo establecido por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus artículos 111 y siguientes: art. 110 inc 4), del código procesal civil, instauro la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029 con domicilio en la Av. VIII NO. S/N. representada legalmente por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES, con C.I. N° 3478597 mayor de edad y hábil por ley. III. ANTECEDENTES.- I. La Constitución Política del Estado en su art. 45 par. I establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social por lo que podrán percibir las prestaciones que ella brinda a través de los Entes Gestores de Salud y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. 2. La Ley N° 065 "Ley de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, establece el Sistema Integral de Pensiones compuesto por los Regímenes Contributivo, Semicontributivo y No Contributivo para otorgar las prestaciones de vejez, invalidez, muerte, gastos funerarios pensión solidaria de vejez, pensiones por muerte, con la finalidad de proteger el capital humano del Estado Plurinacional. 3. En fecha 10 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley N° 065. de Pensiones, estableciendo en su artículo 110 lo siguiente. "Procederá la ejecución coactiva social cuando se persiga el cobro de aportes nacionales solidarios, aportes, primas y comisión, el interés por mora, el interés incremental y recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como título coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las contribuciones, aportes, aportes nacionales solidarios, el interés por mora, el interés incremental y recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles". 4.- Por su parte el artículo 148 de la Ley N° 065 de Pensiones, establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley". El artículo 91 de la Ley N° 065 de Pensiones, establece las obligaciones del empleador: "a) Actuar como agente de retención y pagar. b) El aporte del Asegurado, el aporte solidario del Asegurado, la prima por riesgo común y la comisión, deducidas del total ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral. c) El aporte nacional solidario hasta el monto del total ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral y las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así correspondan. d) Pagar con sus propios recursos, la prima por riesgo profesional de sus dependientes y el aporte patronal solidario. c) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo". El artículo 96 de la Ley N° 065 establece: "Los asegurados deberán realizar los pagos de las Contribuciones hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes. II. Los asegurados independientes deberán realizar los pagos de las Contribuciones en el plazo establecido en el reglamento. III. Los Aportantes Nacionales Solidarios deberán declarar el Aporte Nacional Solidario sobre el Total Solidario, a tiempo de pagar sus obligaciones impositivas al Servicio de Impuestos Nacionales" El artículo 117 La Ley N° 065, establece: "El derecho de cobro de las Contribuciones y de los Aportes Nacionales Solidarios adeudados al Sistema Integral de Pensiones no prescribe" el mismo que se encuentra en concordancia con el Artículo 48 num. IV "Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles. 8.- En el Decreto 2248 del 14 de enero de 2015, se constituye la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y aprueba sus Estatutos en el marco de la Ley N° 065.9.- En el Decreto 4585 de fecha 15 de septiembre de 2021 establece. "Que el artículo 147 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como Empresa Pública Nacional Estratégica de derecho público, de duración indefinida con personalidad jurídica y patrimonio propia, con autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional. La cual se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como domicilio principal la ciudad de La Paz". A su vez el art. 2 del Decreto Supremo No. 4585 de 15 de septiembre de 2021 señala el inicio de actividades, indicando que: "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera". IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO EN CONCORDANCIA CON LOS ANTECEDENTES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD Y HABIENDO LA EMPRESA INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: ENE-2023, FEB-2023, deuda que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 735416) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023. Con la cantidad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029, con domicilio en la Av. VIII NO. S/N, sobre la base de la Nota Débito N° G00505, de 20 de Junio de 2023, por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 735416), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010.- V. DOCUMENTO COACTIVO.- En merito a lo expuesto y siendo la Nota de Débito: Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023 por el monto de Bs. 735416 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) documento que constituye título coactivo social que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. VI. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029, con domicilio en la Av. VIII NO. S/N, representada legalmente por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES con C.I. N° 3478597, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa al pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 735416 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, interés incremental gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011. Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, conforme manda y ordena el citado artículo. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSÍ 1.- De conformidad a lo establecido en el art. 111 del Código Procesal Civil, solicito se tenga en cuenta de la prueba documental presentada, la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023 por el monto de Bs. 735416 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS) y su respectiva liquidación, que demuestra la existencia de deuda líquida, exigible y de plazo vencido. OTROSÍ 2.- Conforme dispone el artículo 25 del Decreto Supremo N° 0778 se comine al empleador a presentar las planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023, dentro de 07 días de su legal notificación, haciendo la protesta legal de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere. OTROSÍ 3.- En virtud a lo establecido en el art. 111. Parágrafo I de la Ley N° 065 de Pensiones, y a fin de precautar los derechos emergentes del Sistema Integral de Pensiones, solicito las siguientes MEDIDAS PRECAUTORIAS. SENTENCIA.- 08 de enero de 2024.- PORTANTO: En consideración a lo expuesto la suscrita Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Familia, Niñez y Adolescencia y de Partido de Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal de Santiviáñez a nombre de la Ley y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce FALLA en primera instancia declarando PROBADA la demanda COACTIVA SOCIAL iniciada por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029 representado por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES, debiendo el empleador cancelar la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 735416), más intereses por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos, por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones, por periodos de ENE-2023, FEB-2023, emergente de la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023. 2.- En tal virtud debe proseguirse con la ejecución hasta el trancé y remate de los bienes embargados o por embargarse de INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. NIT No. 280860029 representada por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES con C.I. N° 3478597, para que con su producto se pague a GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 735416) correspondiente a la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023 por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones, por periodos de ENE-2023, FEB-2023. 3.- En consecuencia, se ordena seguirse con la ejecución hasta el trancé de subasta y de remate de los bienes de propiedad de la deudora, conforme a las disposiciones legales previstas por los Arts. 523 y sgtes del Código Civil. Esta Sentencia se hará registrada en el Libro de Tomar de Razón, se funda en las disposiciones legales citadas. Notifíquese la presente Sentencia a INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029, representada legalmente por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES en su domicilio real. REGÍSTRESE. AL OTROSÍ PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 111 del Código Procesal Civil, se tiene en calidad de prueba documental presentada la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023, por el monto de Bs. SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS, y su respectiva liquidación, que demuestra la existencia de deuda líquida y exigible y de plazo vencido. AL OTROSÍ SEGUNDO: Conforme dispone el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0778, se comina al empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. a presentar las planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° G00505 de 20 de Junio de 2023, dentro de 07 días de su legal notificación, haciendo la protesta legal de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere. AL OTROSÍ TERCERO: En virtud a lo establecido en el art. 111 parágrafo I de la Ley N° 065, de Pensiones y a fin de precautar los derechos emergentes del Sistema Integral de Pensiones, se ordena: a) Notificar a la Oficina de Derechos Reales de la Capital, a la Dirección Departamental de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de que se informe sobre los bienes inmuebles y vehículos que estuvieren registrados a nombre de la empresa INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con NIT N° 280860029, representada legalmente por VÍCTOR HUGO PAREDES GONZALES, con C.I. N° 3478597, sea mediante despacho instruido comisionando su ejecución a funcionario público hábil no impedido de la ciudad. b) De acuerdo a la Ley General de Cooperativas N° 356 y el Reglamento del DS N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Art. 24 num 4 establece que los CERTIFICADOS DE APORTACION NO PUEDEN SER GRAVADOS POR LAS ASOCIADAS O ASOCIADOS Y SON INEMBARGABLES PORTERCEROS, en consecuencia se señala de forma expresa que NO CORRESPONDE la ejecución de líneas telefónicas, cominadas en cuenta la normativa vigente, que establezca que las líneas telefónicas son INEMBARGABLES. c) Se libere por secretaría MANDAMIENTO DE EMBARGO, en contra de todos los bienes de la empresa coactivada, y sea hasta el monto condenado en Sentencia y posteriores actualizaciones que se hagan extensiva a la misma. d) Por secretaría oficie a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para que informe sobre la existencia de cuentas corrientes y/o depósitos a plazo fijo del empleador demandado, y proceda a la retención y remisión al Juzgado de los dineros en moneda nacional o extranjera o UFV que pudiera tener el empleador ejecutado, hasta el monto demandado, que asciende a Bs. 735416 de las cuentas que pudiera tener la empresa INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. en todo el sistema bancario nacional, sea mediante despacho instruido para cualquier funcionario público hábil no impedido de la ciudad. AL OTROSÍ CUARTO: Se tiene presente y arriñese a sus antecedentes en calidad de prueba documental. AL OTROSÍ QUINTO: Se tiene presente la excepción de valores. AL OTROSÍ SEXTO: Por señalado el domicilio de la empresa demandada, debiendo citarse a la misma en el plazo de ley. AL OTROSÍ SEPTIMO: Por señalado el domicilio procesal. AL OTROSÍ OCTAVO: Por señalado el domicilio procesal, así como los medios telemáticos referidos. Notifíquese funcionario. MEMORIAL.- DEVUELVE TESTIMONIO DE EDICTO Y SOLICITO CORRECCION DE MONTO DEMANDADO OTROSÍ.- NUREJ: 3038249.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra del Empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L., con ND: N° G00505, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Señora Juez, de la revisión del edicto elaborado se evidencia que existe incongruencia entre el monto demandado y el título coactivo motivo por el cual me permito devolver Testimonio de edicto original para citación, emitido por su Autoridad con el fin de buscar subsanar la referida observación. Al presente a fin de proseguir con la tramitación del proceso tengo a bien adactar con referencia al monto demandado que por Lapsus Calamis se consignó erróneamente en la demanda Bs.- SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS, Siendo el monto demandado correcto Bs.- 4123.27 (CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100 BOLIVIANOS), correspondiente al Título Coactivo de fecha 20 de junio de 2023 N° G00505 adjunto al presente proceso con la demanda principal. Así mismo se evidencia que la Sentencia de fecha 08/01/2024 cursante en obrados establece de manera errónea el monto de Bs.- 735.416.- En este entendido, toda vez es evidente la incongruencia en el monto demandado conforme antecedentes, bajo el principio de Sanamiento Procesal establecido, en la Constitución Política del Estado y el Art. 1 num 8) de la Ley 439, solicito a su Probidad se sirva subsanar la sentencia en cuanto al monto demandado tomando en cuenta lo mencionado y sea por el monto correcto Bs.- 4123.27 (CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100 BOLIVIANOS) correspondiente a la Nota de Débito inicial N° G00505 de fecha 20 de junio de 2023. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Santiviáñez, 19 de noviembre de 2024.- AUTO.- A 22 de noviembre de 2024 Arriñese a sus antecedentes y VISTOS: La solicitud de corrección del monto demandado, conforme se establece del memorial cursante a fs. 135, presentado por JUAN JOSE TAPIA ALBORTA en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra del empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. Y: CONSIDERANDO: Mediante memorial cursante a fs. 135, JUAN JOSE TAPIA ALBORTA en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra del empleador INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. Impetra la corrección del monto demandado, manifestando que de la revisión del edicto elaborado, se evidencia que existe incongruencia entre el monto demandado que por lapsus calamis, se consignó erróneamente en la demanda Bs. 735.416 00/100.- siendo el monto demandado correcto Bs.- 4123.27 (CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100 BOLIVIANOS) correspondiente al título coactivo de fecha 20 de junio de 2023 N° G00505 adjunto al presente proceso con la demanda principal. Asimismo, se evidencia que la Sentencia de fecha 08/01/2024, cursante en obrados establece de manera errónea el monto de Bs. 735.416.- Que, de la revisión de antecedentes, se establece que mediante demanda coactiva social interpuesta por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L., se consignó erróneamente que el monto adeudado por la referida empresa, ascienda a Bs. 735.416 00/100, habiéndose emitido la Sentencia de 8 de enero de 2024, por ese monto, sin embargo, de la revisión por memorizada del título coactivo de 20 de junio de 2023 N° G00505, se establece que el monto correcto es de Bs. 4123.27 (Bs. CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100.-), en consecuencia, a objeto de evitar un error esencial en el monto adeudado por la Empresa Dulces del Valle, y antes de publicar el Edicto, se declara la procedencia de la modificación y corrección del monto referido conforme establece del título coactivo N° G00505 por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100 BOLIVIANOS, modificación que debe efectuarse también en la Sentencia de 8 de enero de 2024. PORTANTO: En mérito a lo expuesto, existiendo incongruencia en el monto demandado, bajo el principio de Sanamiento Procesal, establece en la Constitución Política del Estado y el Art. 1 num 8) de la Ley N° 439, se dispone la modificación del monto de la demanda de 26 de junio de 2023, así como en la Sentencia de 8 de enero de 2024, dentro de la demanda coactiva social, seguida por la Gestora Pública, contra la empresa INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. debiendo consignarse el monto correcto establecido en la Nota DE DEBITO N° G00505 N° Liq100505 que asciende a la suma de Bs.- 4123.27 (BS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES 27/100.-), en lugar del monto erróneo de Bs. 735.416.- reiterando que el monto correcto por el que ha sido instaurada en la demanda coactiva social INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L., es de Bs. 4123.27. Se dispone la notificación de INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L. con el tenor interior de la demanda, la Sentencia, y el presente Auto que corrige el monto adeudado por INDUSTRIAS DULCE DEL VALLE S.R.L., debiendo efectuarse la publicación edictal en un diario de circulación nacional, previas formalidades de ley. REGÍSTRESE. AL OTROSÍ. Notifique funcionario.

Fdo. Dra. - Lenny Navia Lora. - Juez Jueza Público Mixto Civil y Comercial de la Familia Niñez y Adolescencia y de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1 de Santiviáñez.- Fdo. Milena Rocio Lujan Solis. - SECRETARIA-ABOGADA del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Familia Niñez y Adolescencia y de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal N° 1 de Santiviáñez. ES CUANTO SE RESUME PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- DOY FE PRESTO JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.

Santiviáñez, 12 de febrero de 2025.



EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE LA S.S. representada por JUAN JOSE TAPIA ALBORTA CONTRA JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, PARA CUYO SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS
MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 24/08/2023.....
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. APERSONANDOSE, FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES EN MORA EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.- OTROSIES.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho ley, con C.I. N° 4273042 LP, en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador BALDIVIESO QUIÑONES, con NIT N O 5275673018, ante las consideraciones de su probidad me presento conforme a derecho expongo y solicito: (...)
PERRSONERIA.- El testimonio, correspondiente a la escritura pública N O 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante. Notaría de Fe Pública N° 107 II. PARTE DEMANDADA.- ANTECEDENTES.
- IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. - V. DOCUMENTO COACTIVO. - VI. PETITORIO. - En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110,111 y siguientes de la Ley N° 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES con NIT no 5275673018, con domicilio en la AVENIDA SIGLO XX NO. S.N. representada legalmente por JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, con CI NO 5275673, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa al pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 1494.61, más intereses por mora, interés incremental gastos judiciales administrativos, establecidos en el Art. 29 del D.S. 778 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N O 065, conforme manda y ordena el citado Artículo. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. - Cochabamba, 24 de agosto de 2023.- Fdo.- ilegible. - Antonio Ortiz Triveño. ABOGADO. - Fdo.- ilegible. - María Angélica Jardín Ledezma. - ABOGADA. - Fdo.- ilegible. - Pablo: Adán Cornejo. - ABOGADO. - Fdo.- ilegible. - Ezequiel Hurtado Álvarez. - GERENTE REGIONAL VALLES a.I. PROVEIDO DE FECHA 28/08/2023.....



En lo principal.- Se debe tener presente, que la demanda es un actuado esencial sobre el cual se sustanciaría el proceso, por lo que la entidad coactivante previamente cumpla con lo siguiente: Notifique Srta. Oficial de diligencias.- Fdo. ilegible.- JUEZ DE PARTIDO EL TRABAJO Y S.S. No. 3.Fdo. ilegible.- SECRETARIA-ABOGADA-Cochabamba-Bolivia.....

MEMORIAL DE FECHA 25/10/2023.....

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NO. 3.- HACE PRESENTE Y SOLICITA DICTE SENTENCIA. - JUAN TAPIA ALBORTA, en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. Dentro el proceso coactivo social seguido con JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES con (NOTA DE DEBITO G03736), ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: (...)**PETITORIO.-** por todo lo expuesto, lo fundamentado y con los antecedentes detallados solicitamos a su autoridad que la presente demanda sea admitida y se dicte sentencia declarando probada en todas sus partes a fin de continuar con la tramitación del presente proceso.- OTROSÍ.- Cochabamba, 25 de octubre de 2023.- Fdo.- ilegible.- Antonio Ortiz Triveño.- ABOGADO.- Juan José Tapia SUPERVISOR ATC

PROVEIDO DE FECHA 27/10/2023.....
En lo principal.- Esta parte debe tener presente la obligación que tiene la entidad coactivante de realizar la gestión de cobro administrativo establecido en la circular No. SPVD/IF/DCF/56/2008, antes de iniciar la acción judicial. - AL OTROSÍ.- Fdo. ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. ilegible.- SECRETARIA-ABOGADA.-

MEMORIAL DE FECHA 08/01/2024.....

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3.- PONE A NOCIMIENTO Y SOLICITA DICTE SENTENCIA. - NUREJ 30392463.- Cochabamba, 08 de enero de 2024.- Fdo. ilegible. - Antonio Ortiz Triveño. - ABOGADO. - Juan José Tapia Alborta. - SUPERVISOR ATC..... SENTENCIA No. 03/2024 DE FECHA 29/01/2024 EN EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ Y JUAN JOSE TAPIA ALBORTA EN REPRESENTACION LEGAL DE JAIME DURAN CHUQUIMIA GERENTE GENERAL DE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO CONTRA EL EMPLEADOR JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES POR CONCEPTO DE DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- NUREJ: 30392463.- POR TANTO.- El suscrito Juez Partido de Trabajo y Seguridad Social No 03 de la Capital del Departamento de Cochabamba, administrando justicia especial que por ella ejerce, FALLA: Declarando PROBADA la demanda coactiva social cursante a fs. 31-33 vta., interpuesta por Ezequiel Boris Hurtado Alvarez y Juan José Tapia Alborta en representación legal de Jaime Duran Chuquiimia Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en consecuencia se dispone la citación del empleador JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES con NIT N5275673018 representada legalmente por JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES con C.I. 5275673, para que en el plazo del tercer día de su legal citación pague a favor de la entidad coactivante LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO la suma de Bs.- 1494.61 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 61/100 BOLIVIANOS), por concepto de deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo (fondo de capitalización individual, cuota básica previsional, contribuciones a los fondos del sistema integral de pensiones, aporte nacional solidario, comisiones e intereses), recargos, gastos administrativos y judiciales, correspondiente a los periodos de MARZO-2023; Advirtiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá al remate de sus bienes propios, embargados o por embargarse a notados preventivamente conforme dispone el art. 112 de la Ley 065 y disposiciones legales conexas de la Ley 439.- Esta sentencia es pronunciada en la ciudad de Cochabamba, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUE FUNCIONARIA.- Fdo. ilegible. - JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. ilegible. - SECRETARIA-ABOGADA.-..... INFORME DE FECHA 06/03/2024

Dentro el proceso Coactivo Social, seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, dando cumplimiento a la Sentencia de 29/01/2023 y Proveído de 20/05/2024, tengo a bien informar lo siguiente. - Cochabamba, 11 de junio de 2024.- Fdo.- ilegible. - Mónica Pacheco Pilco.- OFICIAL DE DILIGENCIAS Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social NO 3 de la Capital

MEMORIAL DE FECHA 15/10/2024.....
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL REITERA CITACION POR CEDULA. - OTROSÍ.- NUREI. - 30392463.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso seguido contra con JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES con Nota de Débito N O 303736, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: En merito a los informes emitidos por la Srta. Oficial de Diligencias, de fecha 06/03/2024 y certificaciones emitidas por Servicio de Impuestos Nacionales, SFFREC, SEREJ Y SECIP adjuntas en obrados en los cuales señala domicilio genérico o no indica calles colindantes ni numeración, reitero a su probidad previo juramento de desconocimiento de domicilio ORDENE que la citación con demanda, sentencia y demás actuaciones procesales se las efectúe mediante EDICTOS D'Y PRENSA sea al amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá formularse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa, protesto cumplir con los recaudos de Ley.- OTROSÍ.- Cochabamba, 15 de octubre de 2024 Fdo.- ilegible Rosario Fidelia Delgado Loza.- ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- Fdo.- ilegible.- Juan José Tapia Alborta.- SUPERVISOR ATC PROVEIDO DE FECHA 18/10/2024.....

En lo principal.- A mérito de la solicitud que antecede, por secretaría extiéndase edicto de ley "objeto de citar a la parte coactivada, con los actuados que correspondan, previo juramento de desconocimiento de domicilio, sea previa las formalidades de rigor, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario.- AL OTROSÍ.- Fdo. ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. ilegible.- SECRETARIA-ABOGADA-Cochabamba- Bolivia.....

DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.....
En la ciudad de Cochabamba a los 15 días del mes de noviembre de 2024 años, a Hrs. 11:45, se constituyó el Tribunal del Juzgado de Partido Tercero de Trabajo y Seguridad Social, integrado por el Sr. Juez y la suscrita Secretaria -Abogada, haciéndose presente a este despacho judicial el Sr. JUAN JOSE TAPIA ALBORTA con C.I. No. 5212852 Qr., en representación legal de JAIME DURAN CHUQUIMIA GERENTE GENERAL DE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, quien previo juramento de ley, dijo.- "DESCONOCZO DOMICILIO QUE PUDIERA TENER EL EMPLEADOR JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, PESE A LAS CONSTANTES AVERIGUACIONES QUE SE EFECTUO". Esto dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES. - Con lo que terminó el acto firmando en constancia al pie. Doy fe. - Fdo. ilegible. - JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. ilegible. - SECRETARIA-ABOGADA. - Cochabamba-Bolivia. - Fdo.- ilegible. - Juan José Tapia Alborta. - C 5212852 Qr..... MEMORIAL DE FECHA 30/12/2024.....

SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. SOLICITA ELABORACION DE EDICTOS. - OTROSÍ.- NUREI 30392463.- Señor Juez con el fin de dar cumplimiento al art. de Ley de Pensiones N° 065 10 de diciembre de 2010, siendo que el proceso ya cuenta con ACTA DE JURAMENTO de desconocimiento de fecha 15/11/2024, así mismo se dejó los recaudos correspondientes en fecha 06/12/2024. Solicito a su Probidad ordene por Secretaría de su digno despacho judicial la elaboración de testimonio de edictos ordenado mediante Decreta de 18/10/2024.- OTROSÍ.- Cochabamba, 30 de diciembre de 2024.- Fdo.- ilegible. Rosario Fidelia Delgado Loza. - ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - Fdo.- ilegible. - Juan José Tapia Alborta. - Supervisor

PROVEIDO DE FECHA 31/12/2024.....
En lo principal.- Por secretaría dese cumplimiento al proveído de fecha 18/10/2024.- AL OTROSÍ.- Fdo. ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.? No. 3.- Fdo. ilegible. SECRETARIA-ABOGADA. -Cochabamba-Bolivia.....

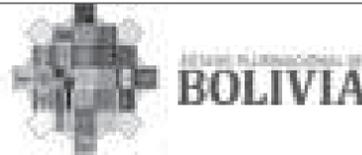
ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY Cochabamba, 27 de enero de 2025

EDICTO DE PRENSA

PARA: JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES NUREJ: 30382816 EDICTO

Dr. - JUAN PABLO AMADOR RIVERA JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N° 4 COCHABAMBA-BOLIVIA

Por el presente edicto se notifica a "JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES" con NIT 5275673018 y C.I. 5275673 dentro el proceso COACTIVO SOCIAL, seguido por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra JHONNY BALDIVIESO QUIÑONES, a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 07.11/2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4.- REITERA EJECUTORIA DE SENTENCIA.- NUREJ: 30382816.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social contra de JHONNY BALDIVIESO QUIÑONEZ con (TITULO COACTIVO N° 271387). Señor Juez, habiendo acompañado Edictos publicados, REITERO A SU AUTORIDAD PROCEDA A DECLARAR LA EJECUTORIA DE SENTENCIA. - FDO. Antonio Ortiz Triveño - Abogado, FDO: Juan Jose Tapia Alborta - Supervisor ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- AUTO DE FECHA 08.11/2024.- VISTOS: De la revisión de antecedentes se advierte que la parte coactivante fue notificada legalmente con la Sentencia N° 019/2023, según evidencia la notificación cursante a fs. 106-107, no obstante no opuso excepción alguna dentro del plazo previsto por ley, por tal razón se declara ejecutoriada la misma en todas sus partes. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucahchi Secretaria-Abogada.- MEMORIAL DE FECHA



EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A LA EMPRESA SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADA POR ENRIQUE PATTY INTA, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. HURTADO ALVAREZ EZEQUIEL BORIS CONTRA LA EMPRESA SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADA POR ENRIQUE PATTY INTA, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS. DEMANDA DE FECHA 26/06/2023



SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL APERSONÁNDOSE, FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES. OTROSÍES. -SU CONTENIDO EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho ley, con CI N° 4273042 LP en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador SERCONSPATY S.R.L., con NIT N° 382905027, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: I. PERSONERÍA El testimonio, correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 107 a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinez del Distrito Judicial de La Paz, por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de Duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, su Decreto Reglamentario N° 882 de 16 de marzo de 2011, Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su Artículo 35, parágrafo II para la instauración de la presente demanda, por cuanto tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para que a mi persona ejerciendo su representación, solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo. II. PARTE DEMANDADA En mérito a lo establecido por la ley 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus Artículos 111 y siguientes; Art. 110 inc. 4), del Código Procesal Civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador SERCONSPATY S.R.L., con domicilio en la CALLE LUCAS QUIROZ NO. 100, representada legalmente por ENRIQUE PATTY INTA, con CI N° 4378905, mayor de edad y hábil por ley. III. ANTECEDENTES (...) IV. DE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO Y LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS COACTIVOS SOCIALES. V. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa SERCONSPATY S.R.L., con NIT N° 382905027 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el Artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: ENE-2023, FEB-2023, deuda que asciende a la suma de UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS (Bs. 1308.15), obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 269529 de 15 DE MAYO DE 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la Ley de Pensiones, Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador SERCONSPATY S.R.L., con NIT N° 382905027, con domicilio en la CALLE LUCAS QUIROZ NO. 100, sobre la base de la Nota Débito N° 269529, de 15 DE MAYO DE 2023, por el monto de UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS (Bs. 1308.15), misma que constituye título coactivo al amparo del Artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010. VI. DOCUMENTO COACTIVO En mérito a lo expuesto y siendo la Nota de Débito N° 269529 de 15 DE MAYO DE 2023 por el monto de Bs. 1308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), documento mismo que constituye título coactivo social, que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. VII. PETITORIO En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa SERCONSPATY S.R.L., con NIT N° 382905027, con domicilio en la CALLE LUCAS QUIROZ NO. 100, representada legalmente por ENRIQUE PATTY INTA, con CI N° 4378905, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 1308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, conforme manda y ordena el citado Artículo. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSÍ 1: (...) OTROSÍ 2: (...) OTROSÍ 3: (...) OTROSÍ 4: (...) OTROSÍ 5: (...) OTROSÍ 6: (...) OTROSÍ 7: (...) OTROSÍ 8: (...) Cochabamba, 26 de junio de 2023. FDO. ILEGIBLE. MARIA ANGELICA JALDIN LEDEZMA ABOGADA, FDO. ILEGIBLE ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO ABOGADO, FDO. ILEGIBLE. PABLO ADAN CORNEJO ABOGADO, FDO. ILEGIBLE EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.

SENTENCIA DE FECHA 30/06/2023
SENTENCIA N.º 27/2023 EN EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ EN REPRESENTACION LEGAL DE JAIME DURAN CHUQUIMIA GERENTE GENERAL DE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO CONTRA LA EMPRESA SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRIQUE PATTY INTA, POR CONCEPTO DE DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. - NUREJ.: 30382938. - VISTOS: Los antecedentes del proceso, pruebas aportadas y todo lo demás que ver como, se tuvo presente y; CONSIDERANDO I. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ representando a la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en virtud del Testimonio de Poder No. 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023 adjunto a fs. 1-6, mediante memorial de fs. 32-35 de fecha 26 de junio de 2023 y bajo el sustento de lo dispuesto por el art. 45-I de la Constitución Política del Estado, los arts. 91, 96, 110, 117, 148 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, D.S. No. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. No. 4595 de fecha 15 de septiembre de 2021 y art. 2 D.S. No. 4585 de 15 de septiembre de 2021, interpone demanda Coactiva Social contra de la EMPRESA SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027, sobre la base de la Nota de Débito N° 269529 de fecha 15 de mayo de 2023, cursante a fs. 30, constituida como título coactivo de conformidad a lo dispuesto por la normativa antes señalada, pidiendo se dicte la correspondiente Sentencia y se disponga dentro de tercero día la cancelación de la suma de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS) por concepto de deudas a la seguridad social de largo plazo, por los meses ENERO-2023 a FEBRERO-2023, CONSIDERANDO II. De la valoración de la prueba aportada de acuerdo a la demanda planteada se tiene lo siguiente: II.1. - El Título Coactivo consistente en la Nota de Débito N° 269529 de fecha 15 de mayo de 2023, cursante a fs. 30, acredita que la EMPRESA SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027 representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA con CI N° 4378905 con domicilio en la CALLE LUCAS QUIROZ NO. 100, adeuda la suma de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS) siendo esta una suma líquida y exigible que a la fecha se encuentra vencido, por concepto de deudas a la seguridad social de largo plazo (FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, CUENTA BÁSICA PREVISIONAL, CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES, APOORTE NACIONAL SOLIDARIO, COMISIONES E INTERESES), RE-CARGOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS ENERO 2023 Y FEBRERO 2023, documento coactivo que fue emitido por BBVA PREVISION AFF, precisando el tipo de deuda presunta M3 de acuerdo al detalle de la Nota de Débito adjunto a fs. 30. Conforme a la normativa señalada y la CIRCULAR APS/DP/No. 139-2023 emitida por la APS en fecha 13 de abril de 2023, se advierte que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asume la administración del Sistema Integral de Pensiones SIP, con facultades para iniciar la presente acción judicial de cobro de aportes a la seguridad social de largo plazo, sobre la base de la Nota de Débito emitida en este caso por BBVA PREVISION AFF ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES. II.2. - Que conforme a la CIRCULAR APS/DP/No. 139-2023 señalada precedentemente, se tiene que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo debió recibir la información y/o documentación de inicio de gestión judicial conforme se encuentra establecido en su PIII - c - iii, documentación entre las que se encuentran las notas de comunicación escrita al empleador, documentación que indudablemente debe estar en su custodia y bajo su responsabilidad, y precisamente en cumplimiento al P.IV de la referida circular la entidad coactivante inicia la presente acción judicial de cobro de aportes a la seguridad social de largo plazo, y es de comprender que se va efectuando un traspaso de toda la documentación que tenía la AFP, lo cual innegablemente no resulta fácil de efectuar, respecto entendible la no presentación de las notas escritas en este momento, y es en merito a ello que por esta única vez, se considera la publicación de periódico que se acompaña como prueba que acredita el cumplimiento de la gestión de cobro administrativo, en virtud, que posterior al traspaso finalizado y conforme a lo establecido en la circular, la Gestora será la responsable de generar las referidas notas de notificación al empleador, y actuar durante la gestión de cobro administrativo conforme se encuentra establecido en la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/No.531-2014 de fecha 29 de julio de 2014 modificada por la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/No. 602-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, contando así con la documentación íntegra que comprende esta gestión de cobro administrativo, es decir, notas de comunicación escrita dirigidas al empleador y publicación de periódico generada por sus propios dependientes, sin que exista justificativo alguno para la no presentación de esta documentación en un turno. II.3. - Que, por disposición de los arts. 91 Parágrafos I y II, 106, 107, 110, de la Ley de Pensiones No. 065 se ha instituido el proceso Coactivo de la Seguridad Social, regulando su procedencia, condiciones y procedimiento, por lo que el suscrito juzgador a la vez del art. 111 de la referida norma legal tiene competencia para conocer el presente trámite; y tratándose de un proceso especial, no existe ningún trámite previo, por lo tanto esta sentencia se emite a sola tenor del documento presentado en calidad de título coactivo con la finalidad de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de sumas de dinero por concepto de deudas a la seguridad social de largo plazo, y con base a los hechos que expone y las citas de derecho que indica en su memorial de demanda cursante a fs. 32-35. II.4. - Que el art. 110 de la Ley 065 señala: "Procederá la ejecución Coactiva Social cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes, Primas y Comisión, el interés por Mora, el Interés incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considera como Título Coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante... constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles..." y la entidad Coactivante en base al título coactivo que acompaña a fs. 30 de obrados, ha demostrado que: SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027 representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA con CI N° 4378905, adeuda a la Seguridad Social de Largo Plazo, (fondo de capitalización individual, cuenta básica previsional, contribuciones a los fondos del sistema integral de pensiones, aporte nacional solidario, comisiones e intereses), recargos, gastos administrativos y judiciales, correspondiente a los periodos de enero de 2023, febrero-2023, la suma de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), monto que resulta ser líquido y exigible, correspondiendo en consecuencia imprimir el trámite establecido conforme a las tantas veces nombrada Ley No. 065. CONSIDERANDO III. - Que, la sentencia debe recaer sobre las cosas litigadas, en la manera en que hubiesen sido demandadas de conformidad a lo previsto en el art. 408 y art. 213 ambos del Nuevo Código Procesal Civil, concordante con el Art. 111 - I de la Ley 065, y en ese extremo, por todo lo expuesto, se dicta la presente resolución. PORTANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social No 03 de la Capital del Departamento de Cochabamba, administrando justicia especial que por ella ejerce, FALLO: Declarando PROBADA la demanda coactiva social cursante a fs. 32-35, interpuesta por Ezequiel Boris Hurtado Álvarez en representación legal de Jaime Duran Chuquimia Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, en consecuencia se dispone la citación de: SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027 representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA con CI N° 4378905 para que en el plazo del tercer día de su legal citación pague a favor de la Entidad coactivante LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO la suma de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), por concepto de deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo (Fondo de capitalización individual, cuenta básica previsional, contribuciones a los fondos del sistema integral de pensiones, aporte nacional solidario, comisiones e intereses), recargos, gastos administrativos y judiciales, correspondiente a los periodos de enero de 2023, febrero 2023. Advertiendo que, en caso de incumplimiento, se procederá al remate de sus bienes propios, embargados o por embargarse o anotados preventivamente conforme dispone el art. 112 de la Ley 065 y disposiciones legales conexas de la Ley 439. OTROSÍ 1. - Por acompañamiento y arriñese a sus antecedentes con noticia contraria. OTROSÍ 2. - Ógase a la parte coactivada, OTROSÍ 3. a). - Notifíquese a los titulares de las Oficinas de Derechos Reales y Unidad Operativa de Tránsito, para el fin impetrado, sea en aplicación del art. 165 del Código Procesal del Trabajo y art. 24 de la Constitución Política del Estado. b). - Remítase a la Ley de Cooperativas. c. - Por secretaría librese mandamiento de embargo sobre los bienes propios de SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027 representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA con CI N° 4378905, sea hasta el monto adeudado de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), previas las formalidades de rigor sin vulnerar lo establecido en el art. 104 del Código Procesal del Trabajo. d). - Una vez citado el coactivado se dispone la notificación a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para que proceda por las entidades bancarias del Estado Plurinacional a la retención de fondos que tuviere: SERCONSPATY S.R.L., con NIT 382905027 representado legalmente por ENRIQUE PATTY INTA con CI N° 4378905, sea por la suma adeudada de Bs. 1.308.15 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO 15/100 BOLIVIANOS), sea previas las formalidades de rigor, debiendo las instituciones bancarias requeridas, solamente remitir a este despacho judicial certificación, en caso de que se verifique la existencia de cuentas bancarias en su totalidad a nombre de la parte ejecutada sea bajo el principio de la eficacia y celeridad, a fin de evitar carga procesal innecesaria. OTROSÍ 4. - Por adjuntado. OTROSÍ 5. - Se tiene presente. OTROSÍ 6. - Téngase presente el domicilio laboral de la parte coactivada para su citación con la presente demanda. OTROSÍ 7 y 8. - Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para fines consiguientes. Esta sentencia es pronunciada en la ciudad de Cochabamba, a los treinta días de mes de junio del año dos mil veintitrés. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUE FUNCIONARIA FDO. ILEGIBLE JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3, FDO. ILEGIBLE. SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3. --- INFORME DE FECHA 27/09/2023

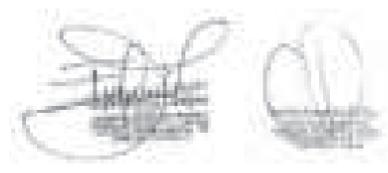
Tribunal Departamental de Justicia JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 3 DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA La suscrita Oficial de Diligencias del Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 3: INFORME Señor Juez, a objeto de realizar la citación a la parte demandada SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRIQUE PATTY INTA, con memorial de 26.05/2023 y sentencia de 30.06/2023 dentro del proceso COACTIVO SOCIAL, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ENRIQUE PATTY INTA Me constituí en fecha 27/09/2023 a las 09:38 am en el domicilio ubicado en la Calle Lucas Quiroz N° 100 de esta ciudad, al constituirme en la calle lucas Quiroz no se pudo encontrar la numeración mencionada, preguntando en un tienda de barrio me informaron que desconoce la empresa y al señor ENRIQUE PATTY INTA. Motivo por el cual la suscrita oficial de diligencias no pudo dar cumplimiento al determinado acto procesal. Es cuanto informo en honor a la ley y para fines consiguientes de ley. Cochabamba, 27 de septiembre de 2023. FDO. ILEGIBLE OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3 DE LA CAPITAL. --- MEMORIAL DE FECHA 16/12/2024

SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - REITERA CITACION POR EDICTO. OTROSÍ - NUREJ.: 30382938 JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con CI. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO dentro del proceso Coactivo Social seguido contra con SERCONSPATY S.R.L., con Nota de

Debito N° 269529, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, en cumplimiento estricto a la Constitución Política del Estado Plurinacional y por mandato de la Ley 065 en su TÍTULO IV, CAPÍTULO I, a efectos de realizar la cobranza de las contribuciones en mora, los aportes Nacionales Solidarios en mora y otros, relacionados a la recuperación de aportes al Sistema Integral de Pensiones de los trabajadores asegurados, a efectos de brindarles las prestaciones de vejez, invalidez, muerte, gastos funerarios, pensión solidaria de vejez, pensiones por muerte, protegiendo de esta manera el capital humano del Estado Plurinacional de Bolivia y con el fin de dar cumplimiento al Art. 111 de la Ley de Pensiones N°065 de 10 de diciembre de 2010. En mérito al informe emitido por la Srta. Oficial de Diligencias, de fecha 27 de septiembre de 2023 referentes al desconocimiento de domicilio, certificación de la Caja Nacional de Salud, certificación de SEPREC, certificación de la Jefatura departamental de Trabajo y certificación emitida por Servicios de Impuestos Nacionales quien sólo hace referencia al Número de identificación Tributaria. Reitero a su probidad previo juramento de desconocimiento de domicilio ORDENE que la Citación con la Demanda, Sentencia y demás actuaciones procesales, se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA sea al amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá fanquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ - Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 16 de diciembre de 2024. FDO. ILEGIBLE ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA ABOGADA. FDO. ILEGIBLE JUAN JOSE TAPIA ALBORTA SUPERVISOR ATC. --- DECRETO DE FECHA 18/12/2024

Cochabamba, 18 de diciembre de 2024. En lo principal. - A mérito de la solicitud que antecede, por secretaría extiéndase edicto de ley a objeto de citar a la parte demandada, con los actuados que correspondan, previo juramento de desconocimiento de domicilio, sea previa las formalidades de rigor, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario. - AL OTROSÍ - Notifique Oficial de Diligencias. FDO. ILEGIBLE JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3, FDO. ILEGIBLE. SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3. --- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 16/01/2025

ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En la ciudad de Cochabamba a los 16 días del mes de Enero de 2025 años, a Hrs. 11:50, se constituyó el Tribunal del Juzgado de Partido Tercero de Trabajo y Seguridad Social, integrado por el Sr. Juez y la suscrita Secretaria - Abogada, haciéndose presente a éste despacho judicial el Sr. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ con CI. No. 4273042 LP, en representación legal de JAIME DURAN CHUQUIMIA GERENTE GENERAL de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, quien previo juramento de ley, dijo: "DESCONOCZO EL DOMICILIO QUE PUEDERA TENER EL EMPLEADOR SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADA LEGALMENTE POR ENRIQUE PATTY INTA, PESE A LAS CONSTANTES AVERIGUACIONES QUE SE EFECTUÓ". Esto dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA SERCONSPATY S.R.L., con lo que termino el acto firmando en constancia al poi. Doy fe. FDO. ILEGIBLE JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3, FDO. ILEGIBLE. SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°3, FDO. ILEGIBLE JUAN JOSE TAPIA ALBORTA. --- ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY Cochabamba, 11 de febrero de 2025



EDICTO DE PRENSA

PARA: LA EMPRESA "PETROSUR S.R.L." REPRESENTADA POR JORGE ROJAS LOPEZ
NUREJ.: 30383168
EDICTO
Dr.: JUAN PABLO AMADOR RIVERA
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N° 4
COCHABAMBA-BOLIVIA



Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la EMPRESA "PETROSUR S.R.L." Representado por el Sr. JORGE ROJAS LOPEZ, con C.I. 1618459 para que por sí o mediante apoderado asuma defensa dentro del proceso COACTIVO SOCIAL seguido por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA PETROSUR S.R.L., a cuyo fin se transcriben los siguientes actos pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 26.06/2023. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en su calidad de representante legal de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador PETROSUR S.R.L., con NIT N° 1024065029, conforme a derecho expongo y solicito: I. PERSONERÍA. - El testimonio correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de 19/06/2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de fe pública N° 107, se acredita la personalidad Jurídica de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Decreto reglamentario N° 882, D.S. 2248 y demás disposiciones legales, tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. II. PARTE DEMANDADA. - En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, Art. 111 y siguientes; Art. 110 inc. 4) C.P.C., instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador PETROSUR S.R.L., con NIT N° 1024065029, con domicilio en la ZONA CENTRAL CALLE ORURO NO. 217, representada legalmente por JORGE ROJAS LOPEZ con C.I. 1618459, Hábil por Ley. III. ANTECEDENTES. - 1. La C.P.E. Art. 45 par. I; Ley 065 "Ley de Pensiones" Art. 110, Art. 148, Art. 91, Art. 96, Art. 117 en concordancia con el Art. 48 num. IV, D.S. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. 4585, Art. 2 del D.S. 4585. - IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. - En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa PETROSUR S.R.L., con NIT N° 1024065029 incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones de acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: ENE-2023, FEB-2023 deuda que asciende a la suma de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS (Bs. 1387.45) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G00862 de 20 de junio de 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la LEY DE PENSIONES, Art. 20 y 22 del D.S. N° 0778, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador PETROSUR S.R.L., con NIT N° 1024065029, con domicilio en la ZONA CENTRAL CALLE ORURO NO. 217, sobre la base de la Nota de Débito N° G00862 de 20 de junio de 2023 por el monto de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS (Bs. 1387.45) misma que constituye título coactivo al amparo del Art. 110 de la Ley N° 065 de pensiones del 10 de diciembre de 2010. V. DOCUMENTO COACTIVO. - En mérito a lo expuesto y siendo las Notas de Débito: N° G00862 de 20 de junio de 2023 por el monto de Bs 1387.45 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS) que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentre con el plazo vencido. VI. PETITORIO. - En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Art. 110, 111 y siguientes de la Ley 065, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda Coactiva social en contra de la empresa PETROSUR S.R.L., con NIT N° 1024065029, con domicilio en la ZONA CENTRAL CALLE ORURO NO. 217, representada legalmente por representada legalmente por JORGE ROJAS LOPEZ con C.I. 1618459, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a Bs 1387.45 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, intereses incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del D.S. 778, reglamento parcial a la Ley de Pensiones N°065. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSÍ 1. - Nota de Débito N° G00862 de 20 de junio de 2023 por el monto de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS (Bs. 1387.45) y su respectiva liquidación. OTROSÍ 2. - Se comine al empleador a presentar planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° G00862 de 20 de junio de 2023. OTROSÍ 3. - Medidas Precautorias - OTROSÍ 4, 5, 6, 7, 8. - FDO: Antonio Ortiz Triviño - Abogado, FDO: Pablo Adan Cornejo - Abogado FDO: María Angélica Jaldin Ledezma - Abogada, FDO: Ezequiel Hurtado - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. SENTENCIA DE FECHA 30/06/2023. - PORTANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111. I. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10.12/2010, declara PROBADA la demanda de 26.06/2023, con costas y costos de acuerdo a lo previsto por el Art. 223. II del Código Procesal Civil. En consecuencia se ordena el embargo o anotación preventiva sobre los bienes propios de la empresa co-activada PETROSUR representada legalmente por Jorge Rojas Lopez y libérese adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs 1387.45 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el título coactivo N° G00862, dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL OTROSÍ 1. - Se tiene como prueba pre-constituida la documental. AL OTROSÍ 2. - Obsérvese adecuadamente lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. N° 0778 de 26 de enero de 2011 y téngase presente la protesta efectuada. AL OTROSÍ 3. - Al inciso a) Notifíquese a las oficinas de Derechos Reales, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, a objeto de que certifiquen lo solicitado en el memorial que antecede. b) Obsérvese adecuadamente la nota señalada. c) Estese a lo dispuesto. d) De momento a lo principal. AL OTROSÍ 4. - Por adjunto. AL OTROSÍ 5 y AL OTROSÍ 6. - Se tiene presente. AL OTROSÍ 7 y AL OTROSÍ 8. - Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para los fines consiguientes de ley. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital. FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada. - MEMORIAL DE FECHA 20.11/2024. - PONE EN CONOCIMIENTO Y REITERA SOLICITUD CITACION MEDIANTE EDICTOS. FDO: Antonio Ortiz Triviño - Abogado Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, FDO: Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - DECRETO DE FECHA 22.11/2024. - Préstese juramento de desconocimiento de domicilio y con su resultado expídase el edicto correspondiente. AL OTROSÍ 1. - Por acompañamiento AL OTROSÍ 2. - Notifíquese Sr. Oficial de Diligencia. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital. FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada. - ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 09.01/2025. - Se hizo presente Juan Jose Tapia Alborta, en representación legal de Jaime Duran Chuquimia, en su calidad de Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 5212852 Q, quien previo juramento dijo: "DESCONOCZO EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA EMPRESA PETROSUR S.R.L. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. JORGE ROJAS LOPEZ" con lo que termino el acto leído que le fue, se ratifica en su juramento y suscribe junto a mi persona. Doy fe. FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada. - FDO: Juan Jose Tapia Alborta - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. - Doy Fe. - Cochabamba 14 de febrero de 2025



Advertisement for Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Text: Solicita el Abono en Cuenta de tu Renta Dignidad o de tu Pensión de Jubilación. Includes APS logo, contact info (Linea Gratuita 800 10 1610), and website (www.gestora.bo).

Últimas

• Jocelyn Chipana

Los niños de Nansana Kids, conocidos por sus contagiosos bailes y carisma en redes sociales, en su recorrido turístico por Bolivia conocieron y exploraron los monumentos arqueológicos de Tiwanaku, uno de los sitios más emblemáticos de la historia precolombina en América del Sur.

Durante esta visita quedaron maravillados con estructuras milenarias como el templo semisubterráneo Kalasasaya, la pirámide de Akapana, la icónica Puerta del Sol, Puma Punku y los monolitos Ponce, Fraile y Benett.

Como parte de su inmersión en la cultura boliviana, los pequeños participaron en un tradicional ritual de ofrenda a la Pachamama, reforzando el vínculo con las creencias y costumbres andinas. Además fueron recibidos con una colorida muestra de folklore local, en la que comunarios de la región les dieron la bienvenida con danzas y música típica, convirtiendo la jornada en una experiencia inolvidable.

UN LEGADO ARQUEOLÓGICO INVALUABLE

Tiwanaku, también conocido como Tiahuanaco o Tiahuanacu, es un importante sitio arqueológico precolombino ubicado a unos 72 kilómetros de La Paz. Reconocido como Patrimonio de la Humanidad, este complejo monumental se encuentra a más de 4.000 metros sobre el nivel del mar y es considerado uno de los precursores más importantes del imperio inca. Su impresionante arquitectura, con enormes bloques de piedra tallada, dio lugar a que se lo denomine el "Stonehenge de las Américas".

En el museo de Tiwanaku, los niños de Nansana Kids pudieron admirar diversas piezas recuperadas de esta civilización ancestral, incluyendo un esqueleto de aproximadamente 13.000 años de antigüedad.

Además, el sitio les ofreció una experiencia única a los niños bailarines, quienes pudieron capturar la belleza de sus ruinas y adquirir recuerdos como cerámica, textiles y artesanías elaboradas por las mujeres indígenas de la región.

Nansana Kids es un grupo

CONTINÚA EL RECORRIDO DE LOS NIÑOS POR BOLIVIA

Los Nansana Kids visitan Tiwanaku y se sumergen en la cultura boliviana

Se espera que el paseo de los niños y adolescentes posibilite una difusión masiva de los sitios turísticos más emblemáticos del país.

Los niños de Nansana Kids durante su recorrido por Tiwanaku.



// FOTO: VICEMINISTERIO DE TURISMO

de niños y adolescentes provenientes de una aldea en Nansana, Uganda. Desde 2023 han ganado popularidad en Latinoamérica por sus enérgicas interpretaciones de canciones populares mientras bailan con gran entusiasmo.

En sus videos virales se observa su humilde entorno, con casas construidas de venetas y techos de calamina, lo que ha generado un gran impacto en la audiencia.

A través de una organización sin fines de lucro, estos niños han encontrado una oportunidad para compartir su talento y recibir apoyo.

Se espera que la visita de los Nansana Kids a Bolivia posibilite una mayor difusión del legado histórico invaluable, así como la riqueza cultural boliviana, demostrando que el arte y la historia pueden unir a las personas más allá de las fronteras.

“

Nansana Kids visita Tiwanaku, lugar sagrado que destaca por sus impresionantes construcciones de piedra, como la Puerta del Sol, el Templo de Kalasasaya y la Pirámide de Akapana. Su cultura influyó en los Andes mediante su arquitectura, conocimientos agrícolas y prácticas religiosas”.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Los niños de Nansana Kids reciben la energía del sol en el templo de Tiwanaku.

// FOTO: VICEMINISTERIO DE TURISMO